



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo Jurídico de la Región de Murcia

1159 Acuerdo de 9 de febrero de 2017 sobre modificación de las cuantías de los complementos específicos. 7880

Consejería de Educación y Universidades

1160 Corrección de error de la Orden de 10 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se publican las vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 20 de octubre de 2016. 7882

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1161 Resolución de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. 7903

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

1162 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación de distribución de gas natural denominada "Adenda al proyecto y proyecto de instalación de la planta satélite de almacenamiento y regasificación de GNL y ramal de alimentación de gas natural MOP 5 bar a Mazarrón" en el término municipal de Mazarrón (Murcia). (Expte. 3E15GA021675). 7913

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1163 Extracto de la Resolución de 14 de febrero de 2017 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa México Canal Contract. 7915

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

1164 Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia (R-7/2017), por la que se establece y admite el sistema de identificación con la cuenta corporativa institucional como sistema de firma electrónica de los interesados en el procedimiento administrativo. 7917

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1165 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para el fomento y mejora del transporte público universitario durante el ejercicio 2016 en el municipio de Cartagena. 7926

BORM

BORM

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 1166 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 7934

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 1167 Procedimiento ordinario 686/2016. 7947
1168 Reclamación por despido 764/2016. 7949
1169 Ejecución de títulos judiciales 5/2017. 7951
1170 Ejecución de títulos judiciales 2/2017. 7953
1171 Despido/ceses en general 769/2016. 7955
1172 Procedimiento ordinario 685/2016. 7957
1173 Reclamación por cantidad 704/2016. 7958

De lo Social número Tres de Cartagena

- 1174 Ejecución de títulos judiciales 132/2016. 7959
1175 Ejecución de títulos judiciales 134/2016. 7960
1176 Procedimiento ordinario 438/2016. 7961

De lo Social número Dos de Murcia

- 1177 Seguridad Social 1.000/2013. 7962

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

- 1178 Despido objetivo individual 610/2016. 7963
1179 Procedimiento ordinario 651/2016. 7964

IV. Administración Local

Torre Pacheco

- 1180 Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI) de Torre Pacheco. 7965

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo Jurídico de la Región de Murcia

1159 Acuerdo de 9 de febrero de 2017 sobre modificación de las cuantías de los complementos específicos.

Don Manuel M.^a Contreras Ortiz, Letrado Secretario General del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Certifica: Que según resulta del acta de la sesión celebrada el día nueve de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo Jurídico ha adoptado por unanimidad el siguiente Acuerdo:

La Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, establece en su disposición adicional decimotercera, apartado 6, la suspensión de la vigencia, durante el ejercicio 2017, de lo que en su día dispuso la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 en la disposición adicional vigésimo sexta, apartado dos, punto 2, por lo que respecta al abono del 50 por ciento de las cantidades pendientes de dicha homologación y reordenación retributiva.

En aplicación de lo establecido en la mencionada disposición adicional decimotercera, apartado 6, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, las cuantías de los complementos específicos que figuran en la relación de puestos de trabajo de este Consejo Jurídico, normalizadas y ajustadas al percibo de 14 pagas iguales, 12 ordinarias y 2 adicionales, serán las establecidas en este Acuerdo.

El cumplimiento de los preceptos legales implica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, competencia que corresponde al Consejo Jurídico, a propuesta de su Presidente (art. 17.2 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo). A la vista de ello y del informe de cuantías remitido por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Consejo Jurídico,

Acuerda:

Primero.- Modificar las cuantías de los complementos específicos que figuran en la relación de puestos de trabajo de este Consejo Jurídico en los términos establecidos en el Anexo de este Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo tendrá efectos de 1 de enero de 2017.

El Secretario General.—V.º B.º: el Presidente.



ANEXO

Modificación por puesto de la cuantía del complemento específico.

TIPO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	Cantidad a 31/12/2016	Cantidad desde 1/1/2017
LT00003	Letrado/a Secretario General	A1	30	24.606,40	24.793,44
LC00017	Letrado/a	A1	29	22.348,76	22.547,84
LC00018	Letrado/a	A1	29	22.348,76	22.547,84
LC00019	Letrado/a	A1	29	22.348,76	22.547,84
LC00020	Letrado/a	A1	29	22.348,76	22.547,84
LC00023	Letrado/a	A1	29	22.348,76	22.547,84
SD00090	Jefe/a Sección Coordinación Administrativa	C1	22	14.628,88	14.949,62
DB00013	Documentalista	A2	20	5.957,14	6.198,50
S700005	Secretario/a Presidente	C1/C2	18	8.289,54	8.393,84
JG00385	Auxiliar Especialista	C2	17	4.251,94	4.397,26
PH00012	Técnico/a de Prevención	C1	16	3.090,50	3.170,30
S100026	Auxiliar Secretaria/o Presidente Consejo Jurídico	C2	16	7.707,42	7.848,96
AA00898	Auxiliar Administrativo/a	C2	14	3.287,06	3.377,92
O500359	Ordenanza	AP	12	3.411,24	3.509,10
O500360	Ordenanza	AP	12	3.411,24	3.509,10



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

1160 Corrección de error de la Orden de 10 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se publican las vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 20 de octubre de 2016.

Advertido error material en el anexo I de la Orden de 10 de febrero de 2017, por la que se publican las vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 20 de octubre de 2016, procede su corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, procede la publicación del anexo I relativo a la relación de vacantes en Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Infantil y Básica, Centros de Educación Especial y Centros de Educación de Adultos, una vez corregido el mencionado error material.

La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.



ANEXO I
ESCUELAS INFANTILES, COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

<i>Municipio:</i> 30001	ABANILLA	<i>Localidad:</i> 300010001	ABANILLA
<i>Centro:</i> 30000018	CE INF-PRI SANTÍSIMA CRUZ	<i>Código de Zona:</i> 300020	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30001	ABANILLA	<i>Localidad:</i> 300010001	ABANILLA
<i>Centro:</i> 30010309	CE INF-PRI DIONISIO BUENO	<i>Código de Zona:</i> 300020	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30002	ABARÁN	<i>Localidad:</i> 300020001	ABARAN
<i>Centro:</i> 30000146	CE INF-PRI SAN PABLO	<i>Código de Zona:</i> 300056	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
<i>Municipio:</i> 30002	ABARÁN	<i>Localidad:</i> 300020001	ABARAN
<i>Centro:</i> 30000161	CE INF-PRI JUAN XXIII	<i>Código de Zona:</i> 300056	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30003	ÁGUILAS	<i>Localidad:</i> 300030001	AGUILAS
<i>Centro:</i> 30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	<i>Código de Zona:</i> 300111	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30003	ÁGUILAS	<i>Localidad:</i> 300030001	AGUILAS
<i>Centro:</i> 30011031	CE INF-PRI URCI	<i>Código de Zona:</i> 300111	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30005	ALCANTARILLA	<i>Localidad:</i> 300050001	ALCANTARILLA
<i>Centro:</i> 30000481	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA		2
<i>Municipio:</i> 30005	ALCANTARILLA	<i>Localidad:</i> 300050001	ALCANTARILLA
<i>Centro:</i> 30000501	CE INF-PRI LAS TEJERAS	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
<i>Municipio:</i> 30902	ALCÁZARES (LOS)	<i>Localidad:</i> 309020001	ALCAZARES (LOS)
<i>Centro:</i> 30006999	CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30007	ALGUAZAS	<i>Localidad:</i> 300070001	ALGUAZAS
<i>Centro:</i> 30000535	CE INF-PRI MONTE ANAOR	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30008	ALHAMA DE MURCIA	<i>Localidad:</i> 300080001	ALHAMA DE MURCIA
<i>Centro:</i> 30000584	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	<i>Código de Zona:</i> 300100	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1



<i>Municipio:</i> 30008	ALHAMA DE MURCIA	<i>Localidad:</i> 300080001	ALHAMA DE MURCIA
<i>Centro:</i> 30000584	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	<i>Código de Zona:</i> 300100	
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30008	ALHAMA DE MURCIA	<i>Localidad:</i> 300080001	ALHAMA DE MURCIA
<i>Centro:</i> 30000596	CE INF-PRI PRÍNCIPE DE ESPAÑA	<i>Código de Zona:</i> 300100	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30008	ALHAMA DE MURCIA	<i>Localidad:</i> 300080001	ALHAMA DE MURCIA
<i>Centro:</i> 30010322	CE INF-PRI GINÉS DÍAZ - SAN CRISTÓBAL	<i>Código de Zona:</i> 300100	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30008	ALHAMA DE MURCIA	<i>Localidad:</i> 300080001	ALHAMA DE MURCIA
<i>Centro:</i> 30011481	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	<i>Código de Zona:</i> 300100	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
<i>Municipio:</i> 30009	ARCHENA	<i>Localidad:</i> 300090003	ARCHENA
<i>Centro:</i> 30000705	CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL	<i>Código de Zona:</i> 300068	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30010	BENIEL	<i>Localidad:</i> 300100002	BENIEL
<i>Centro:</i> 30000811	CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30010	BENIEL	<i>Localidad:</i> 300100002	BENIEL
<i>Centro:</i> 30010334	CE INF-PRI RÍO SEGURA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
034	EDUCACION FISICA		1
<i>Municipio:</i> 30012	BULLAS	<i>Localidad:</i> 300120001	BULLAS
<i>Centro:</i> 30012100	E.E.I. EL CASTELLAR	<i>Código de Zona:</i> 300070	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30013	CALASPARRA	<i>Localidad:</i> 300130001	CALASPARRA
<i>Centro:</i> 30001001	CE INF-PRI LOS MOLINOS	<i>Código de Zona:</i> 300070	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
035	MUSICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30013	CALASPARRA	<i>Localidad:</i> 300130001	CALASPARRA
<i>Centro:</i> 30001011	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	<i>Código de Zona:</i> 300070	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30014	CAMPOS DEL RÍO	<i>Localidad:</i> 300140001	CAMPOS DEL RIO
<i>Centro:</i> 30001047	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
<i>Municipio:</i> 30015	CARAVACA DE LA CRUZ	<i>Localidad:</i> 300150004	CARAVACA DE LA CRUZ
<i>Centro:</i> 30001163	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	<i>Código de Zona:</i> 300070	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1



<i>Municipio:</i> 30015	CARAVACA DE LA CRUZ	<i>Localidad:</i> 300150004	CARAVACA DE LA CRUZ
<i>Centro:</i> 30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ	<i>Código de Zona:</i> 300070	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30015	CARAVACA DE LA CRUZ	<i>Localidad:</i> 300150004	CARAVACA DE LA CRUZ
<i>Centro:</i> 30001278	CE INF-PRI CERVANTES	<i>Código de Zona:</i> 300070	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160201	ALGAR (EL)
<i>Centro:</i> 30001862	CE INF-PRI SAN ISIDORO	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160201	ALGAR (EL)
<i>Centro:</i> 30010632	CE INF-PRI VIRGINIA PÉREZ	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		3
038	EDUCACION PRIMARIA/INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160301	ALJORRA (LA)
<i>Centro:</i> 30001886	CE INF-PRI ALJORRA	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
034	EDUCACION FISICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		2
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160301	ALJORRA (LA)
<i>Centro:</i> 30001898	CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160401	ALUMBRES
<i>Centro:</i> 30001904	CE INF-PRI LOS ALUMBRES	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
035	MUSICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300162101	ASOMADA (LA)
<i>Centro:</i> 30002350	CE INF-PRI LA ASOMADA	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161602	BARREROS (LOS)
<i>Centro:</i> 30002088	CE INF-PRI CUATRO SANTOS	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161602	BARREROS (LOS)
<i>Centro:</i> 30002091	CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1



<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300162001	BARRIO DE LA CONCEPCION
<i>Centro:</i> 30002234	CE INF-PRI LA CONCEPCIÓN	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300162002	BARRIO DE PERAL
<i>Centro:</i> 30010841	CE INF-PRI SAN FÉLIX	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161903	BELONES (LOS)
<i>Centro:</i> 30002209	CE INF-PRI SAN ISIDRO	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300162301	CAMPANO (LO)
<i>Centro:</i> 30002374	CE INF-PRI ASDRÚBAL	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160703	CANTERAS
<i>Centro:</i> 30001953	CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160001	CARTAGENA
<i>Centro:</i> 30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
034	EDUCACION FISICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160001	CARTAGENA
<i>Centro:</i> 30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160001	CARTAGENA
<i>Centro:</i> 30001497	CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160001	CARTAGENA
<i>Centro:</i> 30008583	CE INF-PRI MARE NOSTRUM	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160001	CARTAGENA
<i>Centro:</i> 30008972	CE INF-PRI CONCEPCIÓN ARENAL	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160001	CARTAGENA
<i>Centro:</i> 30010140	CE INF-PRI MASTIA	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1



<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160001	CARTAGENA
<i>Centro:</i> 30010437	CE INF-PRI VICENTE ROS	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160001	CARTAGENA
<i>Centro:</i> 30019404	CE INF-PRI ATALAYA	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
034	EDUCACION FISICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161604	DOLORES (LOS)
<i>Centro:</i> 30002131	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161604	DOLORES (LOS)
<i>Centro:</i> 30002143	CEE PRIMITIVA LÓPEZ	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
035	MUSICA		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161604	DOLORES (LOS)
<i>Centro:</i> 30008984	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161604	DOLORES (LOS)
<i>Centro:</i> 30009401	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160504	LLANO DEL BEAL
<i>Centro:</i> 30001916	CE INF-PRI SAN GINÉS DE LA JARA	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		3
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161908	MANGA DEL MAR MENOR (LA)
<i>Centro:</i> 30010051	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300162302	MATEOS (LOS)
<i>Centro:</i> 30002386	CE INF-PRI ANÍBAL	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161305	MIRANDA
<i>Centro:</i> 30002040	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2



<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161106	MOLINOS MARFAGONES
<i>Centro:</i> 30002039	CE INF-PRI AZORÍN	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161910	NIETOS (LOS)
<i>Centro:</i> 30002222	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161411	PALMA (LA)
<i>Centro:</i> 30002052	CE INF-PRI SANTA FLORENTINA	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		4
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161706	POZO ESTRECHO
<i>Centro:</i> 30002180	CE INF-PRI SAN FULGENCIO	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
035	MUSICA		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161005	PUEBLA (LA)
<i>Centro:</i> 30001977	CE INF-PRI SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300162003	SAN ANTONIO ABAD
<i>Centro:</i> 30010796	CE INF-PRI BEETHOVEN	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300162203	SANTA ANA
<i>Centro:</i> 30002362	CE INF-PRI LUIS CALANDRE	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160408	VISTA ALEGRE
<i>Centro:</i> 30002027	CE INF-PRI CARTHAGO	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30018	CEUTÍ	<i>Localidad:</i> 300180003	CEUTI
<i>Centro:</i> 30009411	CE INF-PRI DIEGO MARTÍNEZ RICO	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30018	CEUTÍ	<i>Localidad:</i> 300180003	CEUTI
<i>Centro:</i> 30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		3
<i>Municipio:</i> 30019	CIEZA	<i>Localidad:</i> 300190006	CIEZA
<i>Centro:</i> 30002660	CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GÓMEZ	<i>Código de Zona:</i> 300056	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1



<i>Municipio:</i> 30019	CIEZA	<i>Localidad:</i> 300190006	CIEZA
<i>Centro:</i> 30002660	CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GÓMEZ	<i>Código de Zona:</i> 300056	
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30019	CIEZA	<i>Localidad:</i> 300190006	CIEZA
<i>Centro:</i> 30002672	CE INF-PRI JERÓNIMO BELDA	<i>Código de Zona:</i> 300056	
	PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA/INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30019	CIEZA	<i>Localidad:</i> 300190006	CIEZA
<i>Centro:</i> 30002751	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ	<i>Código de Zona:</i> 300056	
	PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30019	CIEZA	<i>Localidad:</i> 300190006	CIEZA
<i>Centro:</i> 30007906	CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN	<i>Código de Zona:</i> 300056	
	PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30019	CIEZA	<i>Localidad:</i> 300190006	CIEZA
<i>Centro:</i> 30010061	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	<i>Código de Zona:</i> 300056	
	PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		3
<i>Municipio:</i> 30020	FORTUNA	<i>Localidad:</i> 300200007	FORTUNA
<i>Centro:</i> 30002799	CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE	<i>Código de Zona:</i> 300020	
	PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30020	FORTUNA	<i>Localidad:</i> 300200007	FORTUNA
<i>Centro:</i> 30019416	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO	<i>Código de Zona:</i> 300020	
	PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	<i>Localidad:</i> 300210303	CUEVAS DE REYLLO
<i>Centro:</i> 30011995	CRA ALZABARA	<i>Código de Zona:</i> 300135	
	PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
	PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES		Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	<i>Localidad:</i> 300210902	FUENTE ALAMO
<i>Centro:</i> 30002866	CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO	<i>Código de Zona:</i> 300135	
	PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
038	EDUCACION PRIMARIA/INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	<i>Localidad:</i> 300210902	FUENTE ALAMO
<i>Centro:</i> 30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	<i>Código de Zona:</i> 300135	
	PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		3
038	EDUCACION PRIMARIA/INGLES		3
038	EDUCACION PRIMARIA		1



Municipio: 30021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Localidad: 300211004	PALAS (LAS)
Centro: 30003007	CE INF-PRI SAN PEDRO	Código de Zona: 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
Municipio: 30022	JUMILLA	Localidad: 300220008	JUMILLA
Centro: 30003093	CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ	Código de Zona: 300032	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
Municipio: 30022	JUMILLA	Localidad: 300220008	JUMILLA
Centro: 30003101	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	Código de Zona: 300032	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
035	MUSICA		1
Municipio: 30022	JUMILLA	Localidad: 300220008	JUMILLA
Centro: 30003111	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	Código de Zona: 300032	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
Municipio: 30022	JUMILLA	Localidad: 300220008	JUMILLA
Centro: 30003135	CE INF-PRI MIGUEL HERNÁNDEZ	Código de Zona: 300032	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
Municipio: 30022	JUMILLA	Localidad: 300220008	JUMILLA
Centro: 30011260	CE INF-PRI CARMEN CONDE	Código de Zona: 300032	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
Municipio: 30024	LORCA	Localidad: 300243204	CEMENTERIO (EL)
Centro: 30008303	CE INF-PRI TORRECILLA	Código de Zona: 300093	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
Municipio: 30024	LORCA	Localidad: 300241313	HOYA (LA)
Centro: 30003676	CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCÍA	Código de Zona: 300093	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA/INGLES		1
Municipio: 30024	LORCA	Localidad: 300242604	LIBRILLERAS (LAS)
Centro: 30003895	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	Código de Zona: 300123	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
035	MUSICA		1
Municipio: 30024	LORCA	Localidad: 300240004	LORCA
Centro: 30003299	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	Código de Zona: 300093	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		4
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
Municipio: 30024	LORCA	Localidad: 300240004	LORCA
Centro: 30003317	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	Código de Zona: 300093	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2



<i>Municipio:</i> 30024	LORCA	<i>Localidad:</i> 300240004	LORCA
<i>Centro:</i> 30003329	CE INF-PRI SAN FERNANDO	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
031	EDUCACION INFANTIL	2	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30024	LORCA	<i>Localidad:</i> 300240004	LORCA
<i>Centro:</i> 30003342	CE INF-PRI CASA DEL NIÑO	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	2	
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30024	LORCA	<i>Localidad:</i> 300240004	LORCA
<i>Centro:</i> 30008005	CE INF-PRI JUAN GONZÁLEZ	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	3	
038	EDUCACION PRIMARIA	2	
<i>Municipio:</i> 30024	LORCA	<i>Localidad:</i> 300240004	LORCA
<i>Centro:</i> 30008443	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	2	
<i>Municipio:</i> 30024	LORCA	<i>Localidad:</i> 300240004	LORCA
<i>Centro:</i> 30010851	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1	
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30024	LORCA	<i>Localidad:</i> 300240004	LORCA
<i>Centro:</i> 30011818	CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	2	
038	EDUCACION PRIMARIA/INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30024	LORCA	<i>Localidad:</i> 300240004	LORCA
<i>Centro:</i> 30018783	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	3	
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30024	LORCA	<i>Localidad:</i> 300241706	MORATA
<i>Centro:</i> 30003706	CE INF-PRI SAN JUAN	<i>Código de Zona:</i> 300123	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES	1	
<i>Municipio:</i> 30024	LORCA	<i>Localidad:</i> 300242004	PACA (LA)
<i>Centro:</i> 30003779	CE INF-PRI PETRA GONZÁLEZ	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30024	LORCA	<i>Localidad:</i> 300240704	TORRE (LA) Y EL CHARCO
<i>Centro:</i> 30003962	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1	



<i>Municipio:</i> 30024	LORCA	<i>Localidad:</i> 300242915	VILLAESPESA
<i>Centro:</i> 30003950	CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	2	
<i>Municipio:</i> 30024	LORCA	<i>Localidad:</i> 300243405	ZARCILLA DE RAMOS
<i>Centro:</i> 30012458	CRA ZARCILLA DE RAMOS	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
031	EDUCACION INFANTIL	3	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	2	
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES		Vacantes	
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES	1	
<i>Municipio:</i> 30026	MAZARRÓN	<i>Localidad:</i> 300260010	MAZARRÓN
<i>Centro:</i> 30004097	CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS	<i>Código de Zona:</i> 300123	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1	
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES	1	
038	EDUCACION PRIMARIA/INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30026	MAZARRÓN	<i>Localidad:</i> 300260010	MAZARRÓN
<i>Centro:</i> 30008741	CE INF-PRI GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ	<i>Código de Zona:</i> 300123	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30026	MAZARRÓN	<i>Localidad:</i> 300260010	MAZARRÓN
<i>Centro:</i> 30010863	CE INF-PRI LA ACEÑA	<i>Código de Zona:</i> 300123	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30026	MAZARRÓN	<i>Localidad:</i> 300260010	MAZARRÓN
<i>Centro:</i> 30012112	CE INF-PRI LA CAÑADICA	<i>Código de Zona:</i> 300123	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30026	MAZARRÓN	<i>Localidad:</i> 300260010	MAZARRÓN
<i>Centro:</i> 30018382	CE INF-PRI INFANTA LEONOR	<i>Código de Zona:</i> 300123	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1	
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES	1	
<i>Municipio:</i> 30026	MAZARRÓN	<i>Localidad:</i> 300260013	PUERTO DE MAZARRON
<i>Centro:</i> 30004139	CE INF-PRI MANUELA ROMERO	<i>Código de Zona:</i> 300123	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1	
038	EDUCACION PRIMARIA/INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30026	MAZARRÓN	<i>Localidad:</i> 300260013	PUERTO DE MAZARRON
<i>Centro:</i> 30019246	CE INF-PRI MIGUEL DELIBES	<i>Código de Zona:</i> 300123	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	2	
<i>Municipio:</i> 30027	MOLINA DE SEGURA	<i>Localidad:</i> 300270011	MOLINA DE SEGURA
<i>Centro:</i> 30004221	CE INF-PRI CERVANTES	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30027	MOLINA DE SEGURA	<i>Localidad:</i> 300270011	MOLINA DE SEGURA
<i>Centro:</i> 30004267	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
034	EDUCACION FISICA	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	



<i>Municipio:</i> 30027	MOLINA DE SEGURA	<i>Localidad:</i> 300270011	MOLINA DE SEGURA
<i>Centro:</i> 30004279	CE INF-PRI SAN MIGUEL	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30027	MOLINA DE SEGURA	<i>Localidad:</i> 300270011	MOLINA DE SEGURA
<i>Centro:</i> 30004292	CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30027	MOLINA DE SEGURA	<i>Localidad:</i> 300270011	MOLINA DE SEGURA
<i>Centro:</i> 30010383	CE INF-PRI SAN ANTONIO	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
<i>Municipio:</i> 30027	MOLINA DE SEGURA	<i>Localidad:</i> 300270011	MOLINA DE SEGURA
<i>Centro:</i> 30011508	CE INF-PRI EL SIFÓN	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30028	MORATALLA	<i>Localidad:</i> 300280002	MORATALLA
<i>Centro:</i> 30004498	CE INF-PRI JUANA RODRÍGUEZ	<i>Código de Zona:</i> 300070	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		3
<i>Municipio:</i> 30028	MORATALLA	<i>Localidad:</i> 300281010	SABINAR (EL)
<i>Centro:</i> 30019179	CRA EL SABINAR	<i>Código de Zona:</i> 300070	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES			Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30028	MORATALLA	<i>Localidad:</i> 300280410	TERCIA (LA)
<i>Centro:</i> 30019180	CRA LA TERCIA - BENIZAR	<i>Código de Zona:</i> 300070	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
034	EDUCACION FISICA		1
<i>Municipio:</i> 30029	MULA	<i>Localidad:</i> 300290006	FUENTE LIBRILLA
<i>Centro:</i> 30004589	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	<i>Código de Zona:</i> 300081	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30029	MULA	<i>Localidad:</i> 300290009	MULA
<i>Centro:</i> 30004607	CE INF-PRI SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL	<i>Código de Zona:</i> 300081	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		3
<i>Municipio:</i> 30029	MULA	<i>Localidad:</i> 300290009	MULA
<i>Centro:</i> 30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO	<i>Código de Zona:</i> 300081	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300401	ALJUCER
<i>Centro:</i> 30004887	CE INF-PRI ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
038	EDUCACION PRIMARIA		1



<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300605	ARBOLEJA (LA)
<i>Centro:</i> 30010449	CE INF-PRI LA ARBOLEJA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES			<u>Vacantes</u>
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300016	BENIAJAN
<i>Centro:</i> 30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300016	BENIAJAN
<i>Centro:</i> 30004978	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300301001	CABEZO DE TORRES
<i>Centro:</i> 30005053	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300005	CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA
<i>Centro:</i> 30006483	CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300301702	CHURRA
<i>Centro:</i> 30005144	CE INF-PRI CAROLINA CODORNIÚ BOSCH	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300301503	COBATILLAS
<i>Centro:</i> 30005120	CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES			<u>Vacantes</u>
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300301902	ERA ALTA
<i>Centro:</i> 30005171	CE INF-PRI SANTIAGO GARCÍA MEDEL	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300302303	GUADALUPE DE MACIASCOQUE
<i>Centro:</i> 30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
034	EDUCACION FISICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		2
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300303701	HUERTA DEL RAAL
<i>Centro:</i> 30008731	CE INF-PRI TORRETEATINOS	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300007	JAVALI NUEVO
<i>Centro:</i> 30010401	CE INF-PRI RÍO SEGURA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1



Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300300008	LOBOSILLO
Centro: 30005363	CE INF-PRI PROFESOR ENRIQUE TIERNO	Código de Zona: 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300300009	MARTINEZ DEL PUERTO (LOS)
Centro: 30019775	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	Código de Zona: 300147	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300303003	MONTEAGUDO
Centro: 30005429	CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO	Código de Zona: 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
031	EDUCACION INFANTIL		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300303003	MONTEAGUDO
Centro: 30005430	CE INF-PRI JUAN XXIII	Código de Zona: 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
031	EDUCACION INFANTIL		1
Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300303003	MONTEAGUDO
Centro: 30005442	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	Código de Zona: 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES			Vacantes
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300300001	MURCIA
Centro: 30004772	CE INF-PRI JUAN XXIII	Código de Zona: 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300300001	MURCIA
Centro: 30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ	Código de Zona: 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300300001	MURCIA
Centro: 30005481	CE INF-PRI VISTABELLA	Código de Zona: 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
031	EDUCACION INFANTIL		1
Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300300001	MURCIA
Centro: 30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA LÓPEZ	Código de Zona: 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
031	EDUCACION INFANTIL		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
038	EDUCACION PRIMARIA/INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		2
Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300300001	MURCIA
Centro: 30005533	CE INF-PRI NICOLÁS DE LAS PEÑAS	Código de Zona: 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
038	EDUCACION PRIMARIA		1
Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300300001	MURCIA
Centro: 30005545	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	Código de Zona: 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
038	EDUCACION PRIMARIA		1



<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30005594	CE INF-PRI LUIS COSTA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
038	EDUCACION PRIMARIA		2
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30006148	CE INF-PRI BARRIOMAR 74	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30008595	CE INF-PRI SAN PABLO	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		2
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30010693	CE INF-PRI M. FERNÁNDEZ CABALLERO	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
034	EDUCACION FISICA		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30010701	CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30010899	CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		2
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30010954	CE INF-PRI LOS ÁLAMOS	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30011521	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30012291	CE INF-PRI LA FLOTA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30013682	CE INF-PRI LA ARBOLEDA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		2
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES			<u>Vacantes</u>
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300303202	ÑORA (LA)
<i>Centro:</i> 30006331	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1



<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300017	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN
<i>Centro:</i> 30006355	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS	<i>Código de Zona:</i> 300019	

PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL	1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300017	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN
<i>Centro:</i> 30019271	CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO	<i>Código de Zona:</i> 300019	

PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA	2

<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300303507	PUENTE TOCINOS
<i>Centro:</i> 30012938	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA	<i>Código de Zona:</i> 300019	

PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	2
038	EDUCACION PRIMARIA	1

<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300303802	RAMOS (LOS)
<i>Centro:</i> 30006537	CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO	<i>Código de Zona:</i> 300019	

PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	3
038	EDUCACION PRIMARIA	1

<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300019	SAN JOSE DE LA VEGA
<i>Centro:</i> 30004991	CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA	<i>Código de Zona:</i> 300019	

PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA	1

<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300304300	SANGONERA LA SECA
<i>Centro:</i> 30010723	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	<i>Código de Zona:</i> 300019	

PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA/INGLES	1

<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300013	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA
<i>Centro:</i> 30006719	CE INF-PRI NICOLÁS RAYA	<i>Código de Zona:</i> 300019	

PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA	2

<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300304502	SANTA CRUZ
<i>Centro:</i> 30006732	CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	<i>Código de Zona:</i> 300019	

PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL	1

<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300304703	SANTO ANGEL
<i>Centro:</i> 30004826	CE INF-PRI SANTO ÁNGEL	<i>Código de Zona:</i> 300019	

PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1
038	EDUCACION PRIMARIA	1

<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300014	SUCINA
<i>Centro:</i> 30006859	CPEIBas ARTEAGA	<i>Código de Zona:</i> 300147	

PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1
038	EDUCACION PRIMARIA/INGLES	1

<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300304903	TORREAGÜERA
<i>Centro:</i> 30006860	CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA	<i>Código de Zona:</i> 300019	

PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1



<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300304903	TORREAGÜERA
<i>Centro:</i> 30009460	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30032	PLIEGO	<i>Localidad:</i> 300320004	PLIEGO
<i>Centro:</i> 30006914	CE INF-PRI PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN	<i>Código de Zona:</i> 300081	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30033	PUERTO LUMBRERAS	<i>Localidad:</i> 300330102	ESPARRAGAL
<i>Centro:</i> 30006938	CE INF-PRI PURÍSIMA CONCEPCIÓN	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
031	EDUCACION INFANTIL		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30033	PUERTO LUMBRERAS	<i>Localidad:</i> 300330302	PUERTO LUMBRERAS
<i>Centro:</i> 30006941	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30033	PUERTO LUMBRERAS	<i>Localidad:</i> 300330302	PUERTO LUMBRERAS
<i>Centro:</i> 30008017	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
031	EDUCACION INFANTIL		2
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
<i>Municipio:</i> 30033	PUERTO LUMBRERAS	<i>Localidad:</i> 300330302	PUERTO LUMBRERAS
<i>Centro:</i> 30009472	CE INF-PRI ASUNCIÓN JORDÁN	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
031	EDUCACION INFANTIL		1
<i>Municipio:</i> 30035	SAN JAVIER	<i>Localidad:</i> 300350006	MIRADOR (EL)
<i>Centro:</i> 30007001	CE INF-PRI EL MIRADOR	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
031	EDUCACION INFANTIL		2
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30035	SAN JAVIER	<i>Localidad:</i> 300350009	SAN JAVIER
<i>Centro:</i> 30007037	CE INF-PRI JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30035	SAN JAVIER	<i>Localidad:</i> 300350009	SAN JAVIER
<i>Centro:</i> 30010735	CE INF-PRI SEVERO OCHOA	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30035	SAN JAVIER	<i>Localidad:</i> 300350009	SAN JAVIER
<i>Centro:</i> 30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30035	SAN JAVIER	<i>Localidad:</i> 300350010	SANTIAGO DE LA RIBERA
<i>Centro:</i> 30007062	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1



<i>Municipio:</i> 30036	SAN PEDRO DEL PINATAR	<i>Localidad:</i> 300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR
<i>Centro:</i> 30007104	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		3
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30036	SAN PEDRO DEL PINATAR	<i>Localidad:</i> 300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR
<i>Centro:</i> 30010887	CE INF-PRI MASPALOMAS	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30036	SAN PEDRO DEL PINATAR	<i>Localidad:</i> 300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR
<i>Centro:</i> 30011533	CE INF-PRI LOS PINOS	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
<i>Municipio:</i> 30036	SAN PEDRO DEL PINATAR	<i>Localidad:</i> 300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR
<i>Centro:</i> 30012008	E.E.I. N. 1	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30036	SAN PEDRO DEL PINATAR	<i>Localidad:</i> 300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR
<i>Centro:</i> 30018801	CE INF-PRI VILLA ALEGRÍA	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30901	SANTOMERA	<i>Localidad:</i> 309010002	MATANZAS
<i>Centro:</i> 30008613	CE INF-PRI CAMPOAZAHAR	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30901	SANTOMERA	<i>Localidad:</i> 309010003	SANTOMERA
<i>Centro:</i> 30006811	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		3
<i>Municipio:</i> 30901	SANTOMERA	<i>Localidad:</i> 309010003	SANTOMERA
<i>Centro:</i> 30010413	CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
<i>Municipio:</i> 30901	SANTOMERA	<i>Localidad:</i> 309010003	SANTOMERA
<i>Centro:</i> 30013335	CE INF-PRI RAMÓN GAYA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		3
<i>Municipio:</i> 30901	SANTOMERA	<i>Localidad:</i> 309010004	SISCAR
<i>Centro:</i> 30006847	CE INF-PRI MADRE ESPERANZA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30037	TORRE-PACHECO	<i>Localidad:</i> 300370002	BALSICAS
<i>Centro:</i> 30007141	CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		3



<i>Municipio:</i> 30037	TORRE-PACHECO	<i>Localidad:</i> 300370005	DOLORES
<i>Centro:</i> 30007165	CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
<i>Municipio:</i> 30037	TORRE-PACHECO	<i>Localidad:</i> 300370008	JIMENADO
<i>Centro:</i> 30012070	CRA ENTRETIERRAS	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
<i>Municipio:</i> 30037	TORRE-PACHECO	<i>Localidad:</i> 300370010	ROLDAN
<i>Centro:</i> 30019337	CE INF-PRI EL ALBA	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		3
<i>Municipio:</i> 30037	TORRE-PACHECO	<i>Localidad:</i> 300370013	TORRE-PACHECO
<i>Centro:</i> 30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30037	TORRE-PACHECO	<i>Localidad:</i> 300370013	TORRE-PACHECO
<i>Centro:</i> 30007311	CE INF-PRI FONTES	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30037	TORRE-PACHECO	<i>Localidad:</i> 300370013	TORRE-PACHECO
<i>Centro:</i> 30012136	CE INF-PRI SAN ANTONIO	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA/INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30038	TORRES DE COTILLAS (LAS)	<i>Localidad:</i> 300380018	TORRES DE COTILLAS (LAS)
<i>Centro:</i> 30007402	CE INF-PRI CERVANTES	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30038	TORRES DE COTILLAS (LAS)	<i>Localidad:</i> 300380018	TORRES DE COTILLAS (LAS)
<i>Centro:</i> 30009216	CE INF-PRI VALENTÍN BUENDÍA	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30038	TORRES DE COTILLAS (LAS)	<i>Localidad:</i> 300380018	TORRES DE COTILLAS (LAS)
<i>Centro:</i> 30009915	CE INF-PRI VISTA ALEGRE	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30039	TOTANA	<i>Localidad:</i> 300390004	TOTANA
<i>Centro:</i> 30008704	CE INF-PRI DEITANIA	<i>Código de Zona:</i> 300100	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		2
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1



<i>Municipio:</i> 30039	TOTANA	<i>Localidad:</i> 300390004	TOTANA
<i>Centro:</i> 30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ	<i>Código de Zona:</i> 300100	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30039	TOTANA	<i>Localidad:</i> 300390004	TOTANA
<i>Centro:</i> 30011053	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN	<i>Código de Zona:</i> 300100	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		3
<i>Municipio:</i> 30041	UNIÓN (LA)	<i>Localidad:</i> 300410001	PORTMAN
<i>Centro:</i> 30007621	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30041	UNIÓN (LA)	<i>Localidad:</i> 300410002	ROCHE
<i>Centro:</i> 30007633	CE INF-PRI GINÉS CABEZOS GOMARIZ	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		2
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30041	UNIÓN (LA)	<i>Localidad:</i> 300410305	UNION (LA)
<i>Centro:</i> 30007645	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30041	UNIÓN (LA)	<i>Localidad:</i> 300410305	UNION (LA)
<i>Centro:</i> 30007657	CE INF-PRI HERRERÍAS	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
<i>Municipio:</i> 30041	UNIÓN (LA)	<i>Localidad:</i> 300410305	UNION (LA)
<i>Centro:</i> 30007669	CE INF-PRI EL GARBANZAL	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30041	UNIÓN (LA)	<i>Localidad:</i> 300410305	UNION (LA)
<i>Centro:</i> 30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
035	MUSICA		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		2
<i>Municipio:</i> 30041	UNIÓN (LA)	<i>Localidad:</i> 300410305	UNION (LA)
<i>Centro:</i> 30020005	CE INF-PRI REY JUAN CARLOS I	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
034	EDUCACION FISICA		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30043	YECLA	<i>Localidad:</i> 300430004	YECLA
<i>Centro:</i> 30007785	CE INF-PRI MÉNDEZ NUÑEZ	<i>Código de Zona:</i> 300032	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		2
<i>Municipio:</i> 30043	YECLA	<i>Localidad:</i> 300430004	YECLA
<i>Centro:</i> 30007803	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	<i>Código de Zona:</i> 300032	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES			<u>Vacantes</u>



<i>Municipio:</i> 30043	YECLA	<i>Localidad:</i> 300430004	YECLA
<i>Centro:</i> 30007803	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	<i>Código de Zona:</i> 300032	
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30043	YECLA	<i>Localidad:</i> 300430004	YECLA
<i>Centro:</i> 30008042	CE INF-PRI GINER DE LOS RÍOS	<i>Código de Zona:</i> 300032	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30043	YECLA	<i>Localidad:</i> 300430004	YECLA
<i>Centro:</i> 30009484	CE INF-PRI LAS HERRATILLAS	<i>Código de Zona:</i> 300032	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30043	YECLA	<i>Localidad:</i> 300430004	YECLA
<i>Centro:</i> 30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	<i>Código de Zona:</i> 300032	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30043	YECLA	<i>Localidad:</i> 300430004	YECLA
<i>Centro:</i> 30010772	CE INF-PRI EL ALBA	<i>Código de Zona:</i> 300032	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30043	YECLA	<i>Localidad:</i> 300430004	YECLA
<i>Centro:</i> 30011673	CE INF-PRI LA PEDRERA	<i>Código de Zona:</i> 300032	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES		1

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1161 Resolución de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan las normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, que se inserta a continuación.

Murcia a 8 de febrero de 2017.—La Directora General de Patrimonio e Informática, Míriam Pérez Albaladejo.

Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura

Reunidos en la ciudad de Murcia a 30 de noviembre de 2016

De una parte:

Don Andrés Carrillo González, Consejero de Hacienda y Administración Pública, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2015, de 4 de julio, quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2016

De otra parte:

Don Jesús Mariano Viciano Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, facultado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2016.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

Exponen

1.º- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (principios que asimismo han sido trasladados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 3), y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

2.º- Que el artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

Asimismo el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

3.º- Que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

4.º- Que el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

5.º- Que por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuya entrada en vigor, en ambos casos, se producirá el próximo 2 de octubre, consagran la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse de un modo íntegramente electrónico. Así lo recoge el artículo 12.1 de la Ley 39/2015 estableciendo que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen

Igualmente, el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015 establece que en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones Publicas los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de

empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Por su parte, las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas se recogen en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 conforme al cual las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitará preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

6.º- Que los principios de sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas y de la eficiencia en la asignación del gasto público ha impuesto el sentido común, de manera que desarrollada por una Administración Pública una plataforma electrónica, aplicación o herramienta tecnológica, éstas puedan ser usadas por cualquier otra Administración, evitando, así, la duplicidad, en muchos casos, de las inversiones necesarias para desarrollarlas.

La última tendencia legislativa ha sido recoger este aspecto como una obligación para las Administraciones Públicas.

Así la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015 establece que para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. En caso de no adherirse deberán justificarlo en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En parecido sentido se pronuncia el artículo 157 de la Ley 40/2015, conforme al cual las administraciones deben de poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, estando obligadas estas últimas a utilizar las soluciones tecnológicas disponibles para su reutilización si satisfacen total o parcialmente sus necesidades. Su no utilización deberá, igualmente, justificarse en los términos del citado artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012.

7.º- Que, por todo ello, y para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y empresas, y avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica y dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en el convencimiento de que es imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones se firmó, el pasado 23 de octubre de 2015, un Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administración Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica.

Dicho Convenio, permite que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puedan ser partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como de las que se acuerden en un futuro, estableciendo un mecanismo que posibilite de forma sencilla que dichas Entidades Locales puedan adherirse al Convenio a través de un procedimiento, que garantizara, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Así se contempla en su Cláusula Primera punto 2 del citado convenio y en su Cláusula Segunda punto 3 que estableció que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el mismo, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto entre aquella y cada Entidad Local, garantizando dicho acuerdo el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones recogidas en el Convenio, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el mismo.

8.º- Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto, en virtud de lo establecido en la Cláusula Primera punto 2 y Segunda punto 3 del Convenio de Colaboración firmado el 23 de octubre de 2015 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación de Soluciones Básicas de Administración Electrónica, establecer los términos y condiciones generales para el aprovechamiento por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura de todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que se relacionan en la cláusula siguiente.

Dicho aprovechamiento podrá ser extensible a las soluciones tecnológicas que actualicen o modifiquen a las relacionadas, así como a las que se acuerden en el futuro entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo es objeto del presente Acuerdo el acceso a la información contenida en la Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura podrá acceder a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que a continuación se especifican:

a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:

- Sistemas de identificación, firma y representación.

b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

- Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.
- Sistema de Interconexión de Registros.
- Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

c) Para la notificación por medios electrónicos:

· Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

d) Como Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:

- Red SARA

e) A efectos de representación:

- Registro Electrónico de Apoderamientos.

Dichas soluciones básicas podrán ser actualizadas o sustituidas por otras más avanzadas o eficientes cuando hayan quedado obsoletas o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a las correspondientes especificaciones técnicas y de seguridad.

Las especificaciones técnicas de las soluciones básicas de administración electrónica son las recogidas en el anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015 citado en la cláusula primera.

f) Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad de la Autónoma de la Región de Murcia.

El acceso a la mencionada plataforma se realizara para la consulta de datos que reside en la misma en tanto que dicha información no esté operativa y en explotación a través de la Plataforma de Intermediación mencionada en la letra b) de la presente cláusula.

Tercera.- Condiciones de acceso del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura a las soluciones tecnológicas.

Conforme a la Cláusula Primera punto del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma las condiciones de acceso del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura son las que recoge dicho convenio.

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.

Para cualquier cuestión no prevista en el presente Acuerdo se estará a lo que establezca el, ya tantas veces citado, Convenio de 23 de octubre de 2015.

Cuarta.- Obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

1. Las obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas son las establecidas en las cláusulas tercera y cuarta

del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Quinta.- Obligaciones generales y específicas de la Comunidad Autónoma

La Comunidad Autónoma asume las obligaciones generales y específicas establecidas en las cláusulas quinta y sexta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, la Comunidad Autónoma asume también la obligación de realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el mencionado Convenio, así como cualesquiera otras necesarias para la utilización efectiva de las soluciones tecnológicas de administración electrónicas previstas en el presente acuerdo, y, en particular, las relativas al acceso a la información contenida en la plataforma de interoperabilidad del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura asume las siguientes obligaciones:

I) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas incluidas en el Anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015.

II) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el Convenio bajo la supervisión de la Comunidad Autónoma.

III) Concertar con la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINHAP (en adelante DTIC) la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.

IV) Hacer un uso correcto de las soluciones, empleándolas exclusivamente para aquello a lo que está autorizada.

V) Gestionar y mantener los elementos activos que forman parte de los servicios, comunicando a la DTIC las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.

VI) Mantener los servicios de soporte necesarios para garantizar la continuidad de las soluciones, proporcionando y actualizando a la DTIC los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes.

VII) Colaborar con la DTIC en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluyendo en su caso la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.

VIII) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio de 23 de octubre de 2015.

IX) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas

incluidas en el mencionado convenio, adoptando la Política de Seguridad Común que se establezca.

X) Colaborar en la actualización, para aquellas soluciones tecnológicas

que así lo contemplen, de los documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán "Carta de Servicios" de la solución tecnológica correspondiente.

XI) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma, alcanzar los acuerdos de colaboración necesarios con los Prestadores de Servicio de Certificación emisores de los correspondientes certificados digitales, salvo cuando la CARM haya alcanzado acuerdos que incluyan la utilización por parte de las Entidades Locales.

XII) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica dictada en desarrollo del punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de intermediación, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. En el caso de ser proveedores de datos, comunicar al MINHAP los nuevos servicios para promover la actualización de la Carta de Servicios.

10. Facilitar el acceso de la AGE a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir y hacer cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio

de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Desplegar e integrar el Componente de Intercambio Registral (CIR)
3. Asegurar la disponibilidad del CIR y de los servicios asociados.
4. Proporcionar información actualizada al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3).
5. Cumplir con los procedimientos establecidos de digitalización y gestión de asientos registrales.
6. Coordinar con el MINHAP la gestión del cambio de los aplicativos certificados y futuras versiones, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema, y en su caso realizar nueva certificación completa de la aplicación.

c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas

1. Gestionar las autorizaciones que se den a los usuarios.
2. Emplear los mecanismos incluidos en el Portal para la relación con las entidades locales suministradoras de información.

XIII) Para la notificación por medios electrónicos:

a. Asumir los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (entre otros, buzón, puesta a disposición, entrega y acuses de recibo) mediante el correspondiente acuerdo con el prestador del servicio.

b. Facilitar al ciudadano los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

c. Publicar los procedimientos afectos a la notificación por medios electrónico en el catálogo de procedimientos, con la correspondiente actualización y descripción de los mismos.

XIV) Para la plataforma de Interoperabilidad

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de interoperabilidad, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirientes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. Facilitar, en su caso, el acceso de la Comunidad Autónoma a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros designados por el Consejero de Hacienda y Administración Pública y dos miembros designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá al miembro designado por el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, por lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La decisión sobre las puestas en producción o la suspensión de cada una de las soluciones de administración electrónica incorporadas al presente Acuerdo.

c) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Octava.- Régimen económico

Este Acuerdo de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Novena.- Plazo de duración y efectos

El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Acuerdo se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de cuatro años.

Décima.- Causas de extinción

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Acuerdo se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes, por

incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra, así como por la extinción del Convenio suscrito el 23 de octubre de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que éste sea sustituido por otro nuevo entre las mencionadas partes.

Undécima.- Modificación del Acuerdo

El presente Acuerdo podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes.

Duodécima.- Régimen Jurídico

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Acuerdo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

1162 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación de distribución de gas natural denominada "Adenda al proyecto y proyecto de instalación de la planta satélite de almacenamiento y regasificación de GNL y ramal de alimentación de gas natural MOP 5 bar a Mazarrón" en el término municipal de Mazarrón (Murcia). (Expte. 3E15GA021675).

Con fecha 28 de noviembre de 2016 (BORM de 22 de diciembre de 2016, n.º 295), se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza la instalación de distribución de gas natural denominada "Adenda al proyecto y proyecto de instalación de planta satélite de almacenamiento y regasificación de GNL y ramal de alimentación de gas natural MOP 5 bar a Mazarrón" en el término municipal de Mazarrón (Murcia) y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del sector de hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1.954.

A petición de la empresa beneficiaria, Redexis Gas Murcia, S.A., procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 24 de marzo de 2017 en las dependencias del Centro de Iniciativas Municipales de Empleo (CIME), sito en Avda. Constitución, 65, a partir de las 09:30 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos diarios de los de mayor difusión a los efectos de notificación que determinan los artículos 44 y 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los titulares que se relacionan a continuación:

Término municipal de Mazarrón.

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la addenda al proyecto:

“Planta Satélite de Almacenamiento y Regasificación de GNL y Ramal de Alimentación de Gas Natural MOP 5 bar a Mazarrón”

(Región de Murcia)

Término municipal de Mazarrón

Finca	Titular	Domicilio	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
MU-MA-1	Antonio Gómez Guardiola Andrés Vivancos e Hijos, S.L.	Ci Progreso, 22. Pl: 01 Pt: B. Ed.Tirano- Mazarrón Avda de las Moreras, s/n - Mazarrón	1990	55	450	46	104	pastos	24/03/2017	11:30
MU-MA-2	Gerardo Cánovas Molina	Ci Alberto Alcocer, 13. Pl. 10 Pt. D - Madrid		365	2920	46	103	pastos	24/03/2017	11:00
MU-MA-3	Miguel Ángel Miras Lorente Gaspar Miras Lorente, Blas Miras Lorente, María Miras Lorente	Ci Tolosa, 1, - Mazarrón Paseo Ingeniero Sebastián Feringán, 22. Pl. 02 Pt. D,- Murcia Urb. Parque Palmeras, 3. Traves 16, Las Torres de Cotillas Ci Corredera, 34. Pl. BJ Pt. B- Puerto de Mazarrón		6	41	46	100	pastos	24/03/2017	9:30
MU-MA-4	Miguel Morales García María Vera Méndez	C/ La Vía - Mazarrón C/ Gran Vía, 103 - Mazarrón		69	582	46	102	pastos	24/03/2017	10:00
MU-MA-5	Maria del Mar Cortes Cortes	Ci Los Robles, 4 - La Carolina		111	888	46	101	pastos	24/03/2017	10:00
MU-MA-6	Ginés Gallego Vidal, Eugenio Mayo Díaz, Isabel Gallego Vidal, Francisca Gallego Vidal, Clementa Gallego Vidal, Tomas Gallego Vidal, Ginesa Gallego Vidal, Concepción Gallego Vidal, Elviar Gallego Vidal, Tomás Gallego Vidal	Paseo Torras i Bages, 37. Pl. 07 Pt.3, - Barcelona Rb Prim, 242. Es. B Pl. 03 Pt. 2, - Barcelona Ci Ramón y Cajal, 3. Pl. 03- Terrasa Av. Mare de Deu de Bellvitge, 18. Pl. 08 Pt. 02,- L´ Hospitalet de Llobregat Ci Josep Antoni Coderech, 24, - Santa Susanna Ci Nou Pins, 23, Ci Deia, 34. Pl. EN Pt. 1, - Barcelona Ci Joan Maragall, 59. Pl. 03 Pt. 4, - Pineda de Mar Av. Cataluña, 523. Pl. 06 Pt. 3, - Badalona Ci Manuel Sancho, 11. Pl. 01 Pt. 4- Barcelona		281	2247	46	98	pastos	24/03/2017	10:30
MU-MA-7	Ayuntamiento de Mazarrón	Plaza Ayuntamiento- Mazarrón		4	32	46	9015	camino	24/03/2017	9:30
MU-MA-8	Rosa Sánchez Aguera, Bartolomé Fernández Raja	Lg La Atalaya - Mazarrón		53	438	46	215	pastos	24/03/2017	10:30
MU-MA-9	Ayuntamiento de Mazarrón	Plaza Ayuntamiento- Mazarrón		37	296	46	231	pastos	24/03/2017	9:30
MU-MA-10	Peñasur S.L.	Av. Costa Cálida Edif. Bahía Ma, 10. Pl. BJ- Mazarrón		55	440	46	48	pastos	24/03/2017	10:30
MU-MA-11	Desconocido			12	124	sn	sn	pastos	24/03/2017	10:30
MU-MA-12	Ayuntamiento de Mazarrón	Plaza Ayuntamiento- Mazarrón		38	297	46	165	pastos	24/03/2017	9:30

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 13 de febrero de 2017.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, P.D. (Orden de 20/07/2015, BORM n.º 169 de 24/07/2015), el Secretario General, Daniel Mazón Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1163 Extracto de la Resolución de 14 de febrero de 2017 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa México Canal Contract.

BDNS (Identif.): 332497

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes al sector hábitat – canal contract. Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MÉXICO CANAL CONTRACT.

Fechas de la actuación: del 25 de marzo al 2 de abril, 2017.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

(BORM núm. 95, de 27 de abril de 2015).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 38.000,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 12 días hábiles después, ambos inclusive.



Sexto. Otros datos.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BMN - IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Misión Comercial Directa A México-Canal Contract", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 14 de febrero de 2017.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

1164 Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia (R-7/2017), por la que se establece y admite el sistema de identificación con la cuenta corporativa institucional como sistema de firma electrónica de los interesados en el procedimiento administrativo.

Durante la última década, la Universidad de Murcia ha realizado un enorme esfuerzo, continuado en el tiempo, para la puesta en marcha, gestión y soporte de los sistemas de firma electrónica previstos en los apartados a) y b) del artículo 13.2 de la derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, junto a la implantación generalizada de la Tarjeta Universitaria Inteligente (TUI) como dispositivo de creación de firma en el conjunto de la comunidad universitaria, que ha redundado en un crecimiento exponencial de trámites electrónicos, documentos y expedientes administrativos electrónicos, con las mayores garantías de seguridad posibles.

Sin embargo, el uso de estos sistemas de firma electrónica, basados en certificados electrónicos reconocidos, implica la instalación y actualización frecuente de diversos componentes software en el entorno del usuario, que añaden un alto grado de complejidad tecnológica para aquellas personas que realizan un uso poco frecuente de estos sistemas y que, a veces, puede resultar disuasorio y no siempre necesario, en virtud del principio de proporcionalidad, en aquellos trámites que no requieran un nivel de seguridad alto.

Por otro lado, la reciente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 10.3, posibilita la admisión de sistemas de identificación como sistemas de firma electrónica para los interesados en el procedimiento administrativo, cuando permitan acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de los mismos.

La Universidad de Murcia dispone de un sistema de identificación basado en la cuenta corporativa de correo institucional y su contraseña asociada -en adelante Cuenta UM-, que se adecúa a los criterios del apartado c) del artículo 9.2 de la citada Ley 39/2015, en cuanto al registro previo de los usuarios y al uso de claves concertadas, además de tratarse de un sistema plenamente implantado y aceptado por la mayor parte de nuestra comunidad universitaria para el acceso a multitud de servicios electrónicos, con lo que se presenta como una oportunidad en simplicidad y agilidad para ser utilizado como sistema de firma electrónica, siempre que se implanten medidas de seguridad adicionales que, por un lado, provean de un nivel de seguridad sustancial en la calidad de la identificación y, por otro, prevengan de un posible repudio de la actuación administrativa por parte del interesado.

En este sentido, la Resolución del Rector (R-638/2016), de 28 de julio, por la que se ordena la publicación del Reglamento de notificaciones electrónicas de la Universidad de Murcia, determina, en el apartado b) de su artículo 3, la posibilidad de utilizar la Cuenta UM junto a un código de un único uso generado, de forma no predecible, por la Universidad de Murcia y enviado al número de teléfono móvil asociado a la persona identificada, como método de identificación de nivel de seguridad sustancial.

Esta medida de seguridad, que se encuentra fundamentada en el uso de dos factores de autenticación (algo que se sabe -la contraseña asociada a la Cuenta UM- y algo que se tiene -el teléfono móvil donde se recibe el código de un solo uso-), se encuentra implantada en la Carpeta Ciudadana de la Universidad de Murcia para proteger el acceso a ciertos documentos administrativos de nuestros estudiantes, Personal de Administración y Servicios (PAS) y Personal Docente e Investigador (PDI), incluidos algunos tipos de las citadas notificaciones electrónicas, y se encuentra adecuada al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, que describe, en el punto 4.2.5 del apartado 2 de su anexo II, las medidas de seguridad a seleccionar para mecanismos de autenticación. Además, el punto 5.7.4 del mismo apartado, introduce la obligatoriedad, para sistemas de firma electrónica no basados en certificados electrónicos, de incorporar medidas compensatorias suficientes en lo relativo a la prevención del repudio, que ofrezcan garantías equivalentes.

Es también importante destacar que el artículo 11.2 de la previamente citada Ley 39/2015, relativo al uso de los medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo, establece de forma unívoca las actuaciones en las cuales se debe requerir al interesado el uso obligatorio de un sistema de firma electrónica, siendo suficiente, para el resto, con acreditar la identidad, lo que también redundaría en la simplificación del procedimiento y en el uso proporcional de los sistemas de firma electrónica.

Por último, la también reciente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 45.2, para el aseguramiento y la interoperabilidad de la firma electrónica entre organismos públicos, posibilita superponer un sello electrónico basado en certificado reconocido sobre aquellas firmas electrónicas generadas con sistemas que no estén basados en certificados reconocidos, para garantizar así su verificación automática por terceros.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado I) del artículo 10.1 y el artículo 28.2 del Reglamento por el que se implantan medios electrónicos de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Murcia y se crea la Sede Electrónica, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2009,

Resuelvo:

Primero. Establecimiento del sistema de firma.

Establecer un nuevo sistema de firma electrónica para los miembros de la comunidad universitaria que actúen como interesados en procedimientos administrativos de la Universidad de Murcia, denominado "Sistema de firma con Cuenta UM", con las siguientes características.

- El sistema se fundamenta en el uso del sistema de identificación con la cuenta de correo electrónico corporativo institucional (dominio '@um.es')

proporcionada por la Universidad de Murcia y su contraseña asociada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 39/2015.

- El sistema incorpora, como medida de seguridad adicional para alcanzar un nivel de identificación sustancial, el uso de un segundo factor de autenticación, consistente en el envío de un código de un único uso generado, de forma no predecible, por la Universidad de Murcia al número de teléfono móvil asociado a la persona identificada en los sistemas de información de la propia Universidad, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.2.5 del apartado 2 del anexo II del Esquema Nacional de Seguridad.

- El sistema incorpora, como medida de seguridad compensatoria en lo relativo a la prevención del repudio, la recolección, el almacenamiento y la protección de un conjunto de evidencias electrónicas relativas a la identificación del interesado y su actividad, como acreditación de la autenticidad de la expresión de su voluntad, de acuerdo a lo previsto en el punto 5.7.4 del apartado 2 del anexo II del Esquema Nacional de Seguridad. Son las siguientes.

- o Identificador de la transacción de firma electrónica.
- o Identificador, nombre y apellidos del interesado.
- o Fecha y hora de la transacción de firma electrónica.
- o Dirección de correo electrónico corporativo del interesado.
- o Ticket de identificación obtenido del portal de entrada de la Universidad de Murcia, una vez verificada la contraseña asociada a la dirección de correo electrónico corporativo del interesado.
- o Código de un solo uso enviado al teléfono móvil del interesado como segundo factor de autenticación.
- o Datos de navegación generados por el navegador del interesado durante la transacción de firma electrónica.
- o Datos identificativos de este sistema de firma electrónica.
- o Identificador de la aplicación responsable de la transacción de firma.
- o Identificador del trámite en el que se enmarca la transacción de firma.
- o Resumen digital del documento que se firma.

- El sistema garantiza, con un nivel de confianza sustancial, la integridad e inalterabilidad, tanto del documento firmado, como de las evidencias electrónicas recolectadas y almacenadas, mediante la superposición de un sello electrónico basado en certificado electrónico reconocido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 10.1 y 45.2 de la Ley 39/2015.

La descripción técnica de las medidas de seguridad establecidas para este sistema de firma figura como anexo a la presente resolución.

Segundo. Ámbito.

Admitir el uso de este sistema de firma por las personas físicas que, por razón de relación jurídica preexistente con la Universidad de Murcia, dispongan de cuenta de correo electrónico corporativo (dominio '@um.es'), de número de teléfono móvil asociado en los sistemas de información de la Universidad, y actúen como interesados en el procedimiento administrativo.

Con carácter general, el sistema de firma se podrá utilizar en documentos de ciudadano para los siguientes tipos de actuaciones, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 39/2015.

- Formular solicitudes.
- Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- Interponer recursos.
- Desistir de acciones.
- Renunciar a derechos.

Los procedimientos administrativos, en el marco de los cuáles se realicen estas actuaciones, deberán estar previamente inventariados por la unidad responsable en la aplicación 'Inventario de Procedimientos y Servicios Administrativos' de la Universidad de Murcia, accesible desde la siguiente dirección: <https://inventario.um.es>

Las tipologías de las unidades documentales que sean firmadas electrónicamente en el marco de estas actuaciones, deberán estar previamente catalogadas y gestionadas en el Archivo Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante la aplicación 'Archivo de Oficina', accesible desde la siguiente dirección: <https://archivo.um.es/oficina>

Excepcionalmente y mediante resolución del Secretario General, podrá admitirse este sistema de firma electrónica para la actuación en el ejercicio de la competencia de sus empleados públicos en procedimientos concretos. Para ello, será necesario contar con informes previos favorables de la unidad responsable del procedimiento, Asesoría Jurídica y del Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas (ATICA), en los que se realice una evaluación de riesgos en la que se contrasten los niveles de protección frente al repudio y de reconocimiento de la identidad del empleado público por parte de terceros requeridos en el marco de dicho procedimiento, frente a los proporcionados por el sistema de firma electrónica.

Tercero. Funcionamiento.

Este sistema de firma quedará integrado en una pasarela de firma electrónica contenida en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, donde el interesado en un procedimiento administrativo será redirigido, de forma automática, cada vez que se requiera la firma de un documento administrativo, realizando el proceso de firma en un mismo entorno confiable, adecuado a los requisitos del marco normativo vigente.

Desde esta pasarela, el interesado podrá revisar el contenido del documento a firmar e iniciar el proceso de firma. Durante este proceso, en primer lugar, será redirigido al portal de entrada de la Universidad para que se identifique, si no lo está ya, introduciendo su correo electrónico corporativo y contraseña asociada. A continuación, el sistema enviará un código de un único uso al teléfono móvil asociado al interesado, que deberá introducir en un formulario preparado para ello, disponiendo de tres intentos. Por último, el sistema procesará las evidencias obtenidas en el proceso, generará el documento firmado electrónicamente y redirigirá de nuevo al usuario a la aplicación gestora del procedimiento administrativo en el que participa como interesado.

Cuarto. Teléfono móvil asociado.

A los efectos de esta resolución, se considera número de teléfono móvil asociado a cada persona física el que conste como tal en las bases de datos corporativas institucionales de la Universidad de Murcia.

La solicitud de alta, modificación o actualización del número de teléfono móvil asociado solamente podrá ser presentada por la persona interesada o por quien se halle debidamente acreditada o acreditado como su representante, si dispone de poder bastante para ello, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de modo que quede constancia fehaciente, a través de una de las siguientes opciones.

Para PDI y PAS:

- Mediante el acceso con certificado electrónico al servicio de Modificación de Datos Personales del Portal de Recursos Humanos: <https://rrhh.um.es/rrhh/paginas/datospersonal/>

- Mediante presentación presencial de impreso de solicitud en el Área de Recursos Humanos.

- Mediante presentación de Instancia Básica en el Registro Electrónico: <https://sede.um.es/registro/PR-SG-002>

- Mediante presentación presencial de impreso de solicitud en el Registro General o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia.

Para estudiantes:

- Mediante identificación con su Tarjeta Universitaria Inteligente (TUI) en las Secretarías Virtuales.

- Mediante presentación presencial de impreso de solicitud en la Secretaría de su Facultad o Escuela.

- Mediante presentación de Instancia Básica en el Registro Electrónico: <https://sede.um.es/registro/PR-SG-002>

- Mediante presentación presencial de impreso de solicitud en el Registro General o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia.

Quinto. Creación de sello electrónico.

Ordenar la creación del sello electrónico de órgano del "SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA CON CUENTA UM.ES", cuya titularidad corresponde a Secretaría General, como órgano responsable del sistema, y la publicación de su resolución de creación en el apartado 'Relación de sellos electrónicos utilizados por la Universidad de Murcia' de la Sede Electrónica.

Este sello será utilizado para garantizar, con un nivel de confianza sustancial, la integridad e inalterabilidad, tanto del documento firmado, como de las evidencias electrónicas almacenadas, de acuerdo a lo previsto en el apartado primero de esta resolución.

Sexto. Difusión en Sede Electrónica.

Ordenar la publicación de este nuevo sistema de firma electrónica, junto con la presente resolución, en el apartado correspondiente a sistema de firma electrónica admitidos de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, en sustitución del subapartado 'Firma electrónica basada en claves concertadas'.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

El 'Sistema de firma con Cuenta UM' se fundamenta en la incorporación de una medida de seguridad adicional, para alcanzar un nivel de identificación sustancial durante las transacciones de firma de los usuarios, y una medida de seguridad compensatoria, en lo relativo a la prevención del repudio. En este anexo se describen técnicamente ambas medidas.

Medida de seguridad adicional para alcanzar un nivel de identificación sustancial

Como medida de seguridad adicional se introduce el uso de un segundo factor de autenticación, consistente en la generación de un código no predecible de 8 dígitos, que es enviado mediante mensajería instantánea al número de teléfono móvil asociado a la persona identificada.

Para la generación de este código -denominado one-time-password (OTP)- se hace uso del algoritmo 'HMAC-Based One-time Password Algorithm (HOTP)', a partir del contenido del documento a firmar y la fecha-hora del sistema. Este algoritmo se encuentra descrito en el estándar abierto RFC 4226, desarrollado por el Internet Engineering Task Force (IETF) y disponible en la siguiente dirección: <https://tools.ietf.org/html/rfc4226>

La definición matemática concreta utilizada, para obtener el código de 8 dígitos, es la siguiente:

$$\text{HOTP-Value} = \text{HOTP}(K,C) \bmod 10^d = (\text{Truncate}(\text{HMAC-SHA1}(K,C)) \& 0x7FFFFFFF) \bmod 10^d$$
, donde

- 'HOTP-Value' es el código de 8 dígitos.
- 'K' es el contenido del documento a firmar.
- 'C' es la fecha-hora del sistema.
- 'd' es el número de dígitos.
- 'Truncate' es una función de truncado que selecciona 4 bytes.
- '0x7FFFFFFF' es una máscara que se aplica al resultado de la función de truncado.
- 'HMAC-SHA1' es el algoritmo de autenticación HMAC utilizado.

Medida de seguridad compensatoria para la prevención del repudio

Como medida de seguridad compensatoria en lo relativo a la prevención del repudio se obtienen y archivan, en cada transacción de firma electrónica, el siguiente conjunto de evidencias de la actuación realizada por el usuario, como acreditación de la expresión de su voluntad.

- IdentificadorTransaccionFirma: identificador de la transacción de firma electrónica.
- Firmante: identificador (DNI o NIE), nombre y apellidos del interesado.
- FechaFirma: fecha y hora de la transacción de firma electrónica.
- Correo: dirección de correo electrónico corporativo del interesado.
- TicketService: ticket de identificación obtenido del portal de entrada.
- CódigoOtp: código de un solo uso enviado al teléfono móvil del interesado.
- PeticionPost: datos de navegación generados por el navegador del interesado durante la transacción de firma electrónica, codificados en base 64, entre los que se incluyen las cabeceras HTTP con datos identificativos sobre el

navegador del usuario y su dirección IP, junto al contenido del formulario de tramitación.

- Emisor: datos identificativos de este sistema de firma electrónica en la Universidad de Murcia.

- IdentificadorAplicacion: identificador de la aplicación responsable de la transacción de firma electrónica.

- IdentificadorTramite: identificador del trámite en el que se enmarca la transacción de firma electrónica.

- ResumenDigitalDocumento: resumen digital del contenido que se firma en la transacción y algoritmo utilizado para realizar el cómputo.

Todas estas evidencias se integran en una única estructura normalizada en lenguaje XML denominada 'EvidenciasFirmaCuentaUM'. Se puede observar un ejemplo a continuación.

```
<cu:EvidenciasFirmaCuentaUM xmlns:cu="urn:umu:eadmin:firma:cuentau  
m:schema"
```

```
  Id="firmaCuentaUM-2017-01-23-13-56-53-1450972801">
```

```
<cu:IdentificadorTransaccionFirma>96f8b6ff-e263-4c48-a2cb-  
  04b11b42277a</cu:IdentificadorTransaccionFirma>
```

```
<cu:Firmante>
```

```
  <cu:Identificador>000000001R</cu:Identificador>
```

```
  <cu:Nombre>JUAN</cu:Nombre>
```

```
  <cu:Apellidos>MURCIANO ESPAÑOL</cu:Apellidos>
```

```
</cu:Firmante>
```

```
<cu:FechaFirma>2017-01-23T13:56:53.175+01:00</cu:FechaFirma>
```

```
<cu:Correo>correo@um.es</cu:Correo>
```

```
<cu:TicketService>ST-446480-UCPcXC60TAxleepxd6GY0-  
  elephas31.um.es</cu:TicketService>
```

```
<cu:CodigoOtp>70292057</cu:CodigoOtp>
```

```
<cu:PetitionPost>UmVxd...KICB9Cg==</cu:PetitionPost>
```

```
<cu:Emisor>Universidad de Murcia (Resolución SG-XX/2017)</cu:Emisor>
```

```
<cu:IdentificadorAplicacion>REGISTRO</cu:IdentificadorAplicacion>
```

```
<cu:IdentificadorTramite>PR-000059</cu:IdentificadorTramite>
```

```
<cu:ResumenDigitalDocumento>
```

```
  <cu:Valor>7bVq8Igl4UvEWpbqZtuNfxxeZd+TBeY8x8HHnH2oxKk=</  
cu:Valor>
```

```
  <cu:Algoritmo>SHA-256</cu:Algoritmo>
```

```
</cu:ResumenDigitalDocumento>
```

```
</cu:EvidenciasFirmaCuentaUM>
```

Para garantizar la integridad e inalterabilidad de la firma, esta estructura XML se incluye, junto con el contenido a firmar, en un único documento administrativo electrónico en formato XAdES-T (con sello de tiempo), autenticado de forma automatizada con el sello electrónico basado en certificado reconocido 'SISTEMA DE FIRMA CON CUENTA UM.ES' de la Universidad de Murcia, de acuerdo a la Política de Firma Electrónica y Certificados de la Administración General del

<ds:KeyInfo>

...

<ds:KeyName>**CN=SISTEMA DE FIRMA ELECTRONICA CON CUENTA UM.ES,
serialNumber=Q3018001B,OU=SELLO ELECTRONICO,O=UNIVERSIDAD DE MURCIA,
C=ES**</ds:KeyName>

</ds:KeyInfo>

...

</ds:Signature>

</du:DocUniversitario>

Este documento es archivado en el Archivo Electrónico y soporta sus diferentes procesos de gestión documental, de acuerdo a la Política de Gestión de Documentos Electrónicos de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2014, y publicada en el apartado de 'Política de Gestión de Documentos Electrónicos' en Sede Electrónica, disponible en la siguiente dirección: <https://sede.um.es/sede/gestion-documental>.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1165 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para el fomento y mejora del transporte público universitario durante el ejercicio 2016 en el municipio de Cartagena.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para el fomento y mejora del transporte público universitario durante el ejercicio 2016 en el municipio de Cartagena, suscrito el 17 de octubre de 2016 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para el fomento y mejora del transporte público universitario durante el ejercicio 2016 en el municipio de Cartagena, que se inserta como Anexo.

Murcia, 30 de noviembre de 2016.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para el fomento y mejora del transporte público universitario durante el ejercicio 2016 en el municipio de Cartagena

En Murcia a 17 de octubre de 2016.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 18/2016, de 30 de mayo de 2016 (B.O.R.M. n.º 125, de 31 de mayo de 2016), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2016.

De otra parte, don Valeriano Díaz Revilla, con NIF 50.446.830-X, Director de la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., C.I.F. A-30625628.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en cumplimiento del ejercicio de la función de promoción del transporte que le atribuye el Decreto n.º 42/2005, de seis de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el Unibono Universitario, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., es titular de la concesión Galifa-Cartagena (MUR-014) otorgada por Resolución de 15 de enero de 1990 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.E. n.º 72, de 24 de marzo de 1990), Cartagena-Puerto Lumbreras (MUR-005), otorgada por Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. n.º 225, de 29 de septiembre de 2005), Cartagena y Comarca (MUR-028) otorgada por Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. n.º 116, de 20 de mayo de 2008), y titular asimismo, de la concesión de transporte urbano del Ayuntamiento de Cartagena.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., por la aplicación del Unibono Universitario durante el ejercicio 2016, dentro del término municipal de Cartagena.

A tal efecto, la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42388, para bonificación de tarifas, una subvención nominativa destinada a Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., cuya finalidad es fomentar el empleo del transporte público universitario durante el ejercicio 2016 dentro del término municipal de Cartagena.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención a la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., concesionaria del

transporte urbano de Cartagena y cercanías con destino a los centros adscritos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad de Murcia (UMU), Universidad Católica de San Antonio (UCAM), y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), ubicados en el municipio de Cartagena, como compensación económica por la aplicación, durante el año 2016, del Unibono Universitario; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (veinte euroS), IVA incluido, válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

Segunda.- Financiación

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de ciento treinta y cinco mil euros (135.000´00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

El pago de la referida cantidad se abonará a Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., con C.I.F. A-30625628, del siguiente modo:

1.- Una vez suscrito el presente Convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el último día natural del mes en que se firme el Convenio, a cuenta del resultado de la liquidación definitiva y previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil beneficiaria, en la forma establecida en la cláusula cuarta del Convenio.

2.- El mes posterior a la fecha de la firma del Convenio hasta noviembre de 2016: el pago se realizará mensualmente y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

3.- Mensualidad de diciembre de 2016: el pago se realizará en el periodo comprendido del 1 al 15 del mes de diciembre de 2016, con carácter previo a la justificación de esta mensualidad, y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva que habrá de realizarse durante el primer trimestre del ejercicio 2017. La justificación del mes de diciembre de 2016, deberá realizarse dentro de los quince primeros días del mes de enero de 2017, en la forma establecida en el punto 1 de la cláusula cuarta de este Convenio.

Tercera.- Compromisos de las partes.

A.- Obligaciones de la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.

1) Aplicar el Unibono Universitario, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (veinte euros) IVA incluido, válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del municipio de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes,

aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3) Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante Certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del Unibono Universitario.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse el modelo de contabilidad analítica establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del Unibono Universitario.

7) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos.

8) Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9) Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte Unibono Universitario.

10) Aplicar el Unibono Universitario a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de ciento treinta y cinco mil euros (135.000'00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

El pago de la referida cantidad se abonará a Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., con C.I.F. A-30625628, del siguiente modo:

1.- Una vez suscrito el presente Convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el último día natural del mes en que se firme el Convenio, a cuenta del resultado de la liquidación definitiva y previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil beneficiaria, en la forma establecida en la cláusula cuarta del Convenio.

2.- El mes posterior a la fecha de la firma del Convenio hasta noviembre de 2016: el pago se realizará mensualmente y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

3.- Mensualidad de diciembre de 2016: el pago se realizará en el periodo comprendido del 1 al 15 del mes de diciembre de 2016, con carácter previo a la justificación de esta mensualidad, y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva que habrá de realizarse durante el primer trimestre del ejercicio 2017. La justificación del mes de diciembre de 2016, deberá realizarse dentro de los quince primeros días del mes de enero de 2017, en la forma establecida en el punto 1 de la cláusula cuarta de este Convenio.

Cuarta.- Justificación

Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1).- Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "Unibonos Universitarios" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el Unibono Universitario y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de Unibono Universitario realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del Unibono Universitario.

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
Unibono Universitario	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR-014				
MUR-028- L.10				
MUR-028- L.14				
MUR-028- L.15				
MUR-028- L.20				
MUR-028- L.21				
MUR-028- L.24				
MUR-005- L.30				
MUR-005- L.31				
	0		0,00 €	0,00 €

CUADRO INGRESOS APLICANDO Unibono Universitario				
Unibono Universitario	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR-014				
MUR-028- L.10				
MUR-028- L.14				
MUR-028- L.15				
MUR-028- L.20				
MUR-028- L.21				
MUR-028- L.24				
MUR-005- L.30				
MUR-005- L.31				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS Unibono Universitario SIN IVA	
COMPENSACION	

2).- Antes del 1 de febrero de 2017, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificados del alumnado y personal universitario que acrediten que están adscritos a un centro universitario ubicado en el municipio de Cartagena que soliciten nueva expedición de "Unibono Universitario" ya sea por primera vez, así como por no renovar en plazo.

- Certificación del número de "Unibonos Universitarios" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2016.

- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el Unibono Universitario y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas del Unibono Universitario realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2016, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
Unibono Universitario	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR-014				
MUR-028- L.10				
MUR-028- L.14				
MUR-028- L.15				
MUR-028- L.20				
MUR-028- L.21				
MUR-028- L.24				
MUR-005- L.30				
MUR-005- L.31				
	0		0,00 €	0,00 €

CUADRO INGRESOS APLICANDO Unibono Universitario				
Unibono Universitario	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR-014				
MUR-028- L.10				
MUR-028- L.14				
MUR-028- L.15				
MUR-028- L.20				
MUR-028- L.21				
MUR-028- L.24				
MUR-005- L.30				
MUR-005- L.31				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS Unibono Universitario SIN IVA	
COMPENSACION	

3).- Antes del 1 de febrero de 2017, la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., deberá presentar una auditoria de contabilidad de ingresos del Unibono Universitario y la compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por las líneas objeto del presente Convenio y número de viajeros del ejercicio 2016 auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

Quinta.- Comisión de seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por ocho miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, la Jefa de la Unidad de Asesoramiento Técnico y la Jefa del Servicio de Transportes y cuatro representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Publicidad

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Séptima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Suspensión de la aplicación del unibono universitario.

Esta subvención es por un importe máximo de ciento treinta y cinco mil euros (135.000´00 €). Una vez consumida dicha cantidad, en concepto de compensación por la aplicación del Unibono Universitario, la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del Unibono Universitario en las líneas mencionadas en la exposición.

Para la ejecución del mencionado derecho será preceptivo, con una antelación de un mes, tramitar y valorar por la Comisión de Seguimiento del Convenio la situación de no disponibilidad de fondos para hacer frente por la aplicación del Unibono Universitario.

Décima.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2016, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2016, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

Undécima.- Régimen sancionador

Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Normativa comunitaria

El presente Convenio se ajustará a los principios contenidos en el Reglamento (CE) N.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo.

Decimocuarta.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.—El Director de Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., Valeriano Díaz Revilla.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

1166 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca para la atención de personas mayores en plazas residenciales, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca para la atención de personas mayores en plazas residenciales, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de diciembre de 2016.

Murcia, a 9 de febrero de 2017.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

En Murcia, a 30 de diciembre de 2016

Intervienen

De una parte la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2016.

De otra, D.^a Ester Hortelano Ortega, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Blanca, CIF-P3001100A, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada en fecha, 13 de octubre de 2016.

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que el Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, previsto en el artículo 15 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, incluye el Servicio de Atención Residencial, dirigido a ofrecer, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. Dicho servicio se prestará en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

Sexto.- Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por

la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de conformidad con lo exigido en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Blanca se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia

Séptimo.- La aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, hace necesario contar con un mayor número de plazas residenciales para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la región. La nueva normativa ha provocado un elevado número de solicitudes de valoración de la dependencia, que conlleva la necesidad de la concesión del recurso solicitado para hacer efectivo el derecho subjetivo establecido en esta Ley, con unos medios propios que resultan insuficientes.

Octavo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Blanca para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores "Virgen de los Dolores", del Ayuntamiento de Blanca, ubicado en la calle Jardín del Conde s/n, C. P. 30.540 de Blanca (Murcia).

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 43 plazas para residentes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero y aquellos otros contemplados al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

A estos efectos, se distinguen las siguientes situaciones posibles:

Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo.

Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en centro hospitalario. El precio de la plaza reservada será del 75% de la plaza ocupada.

En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente hasta su ocupación.

Tercera.- Coste de la plaza.

El precio de la plaza ocupada para el año 2017, será de 51,32€ plaza/usuario/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada

La estimación media del copago, por parte de los usuarios, se considera en un 34,29% del coste de la plaza teniendo en cuenta el copago real de los usuarios en el año 2016.

El coste total del presente Convenio que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de un millón cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco euros con veintiséis céntimos (1.058.545,26€), según el siguiente desglose:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES 34,29%	APORTACIÓN IMAS
2017 (01/01/2017 hasta 30/11/2017)	43	737.057,84€	252.737,13€	484.320,71€
2018 (01/12/2017 hasta 30/11/2018)	43	805.467,40€	276.194,77€	529.272,63€
2019 (01/12/2018 hasta 31/12/2018)	43	68.409,56€	23.457,64€	44.951,92€
TOTAL				1.058.545,26€

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 40194 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley por la Asamblea Regional, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente convenio.

El pago correspondiente al mes de diciembre de 2017 y de 2018, respectivamente, se efectuará en el mes de enero del año 2018, y 2019.

Cuarta.- Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Quinta.- Liquidación de estancias.

1) Aportación residentes.

Los usuarios participarán en el coste de la plaza de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica

de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas tributarias del sector público, de la política social y otras medidas administrativa y por el Decreto-Ley n.º 3/2016, de 1 de junio, por el que se modifica el régimen de participación económica de las personas beneficiarias de determinadas prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Entidad local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

2) Liquidación de estancias por la entidad local.

- Corresponderá a la Entidad local concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta.- Servicios básicos.

La Residencia de Personas Mayores Virgen de los Dolores del Ayuntamiento de Blanca, dispondrá de las condiciones necesarias, que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

1) Alojamiento:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

2) Manutención:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

3) Lavandería y ropa de residentes:

-El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

-El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

-La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

-El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

-El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

-La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

-La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

-Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

4) Cuidado personal:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc.) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

5) Control y protección:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

6) Atención geriátrica:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesaria, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7) Atención social:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

8) Atención ocupacional y de rehabilitación:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

9) Otros servicios:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

Séptima.- Funcionamiento del centro

1) Régimen de funcionamiento

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará

entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

2) Información a los residentes y/o representantes legales

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

3) Personal

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

4) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Local, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones

de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Asimismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava.- Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.

El derecho a la prestación del Servicio Residencial se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

Novena.- Seguimiento del convenio.

1) Control e inspección:

Los Servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, podrá comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) Seguimiento del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios, que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

3) Comisión de seguimiento:

Para el seguimiento, desarrollo, coordinación, modificación no sustancial, vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio, así como para la interpretación y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vigencia del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará

integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Blanca, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección General del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

El Centro remitirá trimestralmente un cuestionario a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, según el modelo que será facilitado por el Servicio de Atención a Personas Mayores.

Décima.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Undécima.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Duodécima.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, con efectos desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decimotercera.- Prórroga.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción.

Decimocuarta.- Modificación.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes

máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- Responsabilidades.

Corresponderá al Ayuntamiento de Blanca, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Decimosexta.- Resolución del convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimoséptima.- Naturaleza y Jurisdicción Administrativa.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.



Y en prueba de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, suscriben y rubricán en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcaldesa Presidenta, Violante Tomás Olivares, Ester Hortelano Ortega.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1167 Procedimiento ordinario 686/2016.

Equipo/usuario: 002

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0002217

Modelo: 074100

PO Procedimiento Ordinario 686/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Francisco García Molina

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal

Demandados: Fogasa, Proyectos y Mantenimientos de Instrumentación y Electricidad, S.A

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco García Molina contra Fogasa, Proyectos y Mantenimientos de Instrumentación y Electricidad, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 686/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Proyectos y Mantenimientos de Instrumentación y Electricidad, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/3/2016 a las 10:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Proyectos y Mantenimientos de Instrumentación y Electricidad, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1168 Reclamación por despido 764/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0002460

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 764/2016

Sobre: Despido

Demandante: Tomasa Raja Hernández

Abogada: Raquel Fernández López,

Demandado/s: Hotel Dorado Playa, S.L., Real Estate Sales Advisors, S.L, Casa Delfin, S.A., Hotel El Dorado Cambrils, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Oneko Investments 2015 S.L., La Manga Club, S.L., Inmogolf, S.L, Med Gruop Inversiones, S.L, Med Macenas, S.L, Med Costa Tropical, S.L., Med Golf Macenas, S.L., Med Mojácar, S.L., Bonmont Golf Hotel And Spa, S.L., Club de Bonmont Terres Noves, S.L., Urbanación Bonmont Terres Noves, S.L., Med Golf, S.L, Med Property Development, S.L, Cumbres de Mojácar, S.L, Playas del Sur de Cambrils, S.A., Macenas Mar S.L, Olam Agricultural Developments, S.L, Rambla Capital, S.L., Aurum Grupo R&M, S.L, Med Aiguesverds, S.L, Med Cambrils Golf S.L, Med Residential, S.Lu, El Balcon de Atamaria, S.L, Dinapeak Investments, S.L, Lomas Panoramic, S.L, Hotel Macenas, S.L, Comunitats Residencials de Cambrils, S.L, Laudanda Inversiones S.L., Proyectos Einversiones Decem S.L., Inversiones Sauwasdee, S.L, Inro, S.A.

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Tomasa Raja Hernández contra Hotel Dorado Playa, S.L., Real Estate Sales Advisors, S.L, Casa Delfin, S.A., Hotel El Dorado Cambrils, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Oneko Investments 2015 S.L., La Manga Club, S.L., Inmogolf, S.L, Med Gruop Inversiones, S.L, Med Macenas, S.L, Med Costa Tropical, S.L., Med Golf Macenas, S.L., Med Mojácar, S.L., Bonmont Golf Hotel And Spa, S.L., Club de Bonmont Terres Noves, S.L., Urbanación Bonmont Terres Noves, S.L., Med Golf, S.L, Med Property Development, S.L, Cumbres de Mojácar, S.L, Playas del Sur de Cambrils, S.A., Macenas Mar S.L, Olam Agricultural Developments, S.L, Rambla Capital, S.L., Aurum Grupo R&M, S.L, Med Aiguesverds, S.L, Med Cambrils Golf S.L, Med Residential, S.LU, El Balcón de Atamaria, S.L, Dinapeak Investments, S.L, Lomas Panoramic, S.L, Hotel Macenas, S.L, Comunitats Residencials de Cambrils, S.L, Laudanda Inversiones S.L., Proyectos Einversiones Decem S.L., Inversiones Sauwasdee, S.L, Inro, S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 0000764 /2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Rambla Capital, S.L., Med Cambrils Golf S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/3/2017 a las 10:35 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante



persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Rambla Capital, S.L., Med Cambrils Golf S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 7 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1169 Ejecución de títulos judiciales 5/2017.

NIG: 30016 44 4 2016 0001957

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 5/2017

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 605/2016

Sobre despido

Demandante: Diego Nicolás Sánchez

Abogado: Ángel Cegarra Castejón

Demandados: Deitania Centro Especial de Empleo de Minusválidos, S.L.,
Fogasa, General Bakery Production, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa,

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia
del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 5/2017
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Nicolás Sánchez
contra la empresa Deitania Centro Especial de Empleo de Minusválidos, SL,
Fogasa, General Bakery Production SL, sobre despido, se han dictado en el día de
la fecha las siguientes resoluciones:

Auto

"Parte dispositiva"

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor
del ejecutante Diego Nicolás Sánchez frente a Deitania Centro Especial de Empleo
de Minusválidos, SL, Fogasa, General Bakery Production, SL, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato
contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia
ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales
designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos
de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,
surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán
válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga
procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.
Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,
fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo
utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el
plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s
infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de
presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución
despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la
Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos
con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia”

“Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sr. don Juan Francisco Fernández Ros

En Cartagena, a siete de febrero de dos mil diecisiete.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Diego Nicolás Sánchez exigiendo el cumplimiento por el empresario Deitania Centro Especial de Empleo de Minusválidos, SL, General Bakery Production, SL de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 28/3/2017 a las 09:20 para la celebración de la comparecencia. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, encontrándose en ignorado paradero en los autos de los que dimana la presente ejecución, acuerdo la citación de las empresas demandadas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Deitania Centro Especial de Empleo de Minusválidos, SL, General Bakery Production, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1170 Ejecución de títulos judiciales 2/2017.

Equipo/usuario: 006

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0000704

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 2/2017

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 209/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Eulalia Sotelo Domínguez

Abogado: Domingo José Núñez Pérez

Demandado: Grupo Dávila De Hostelería

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Eulalia Sotelo Domínguez contra la empresa Grupo Dávila de Hostelería, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia



bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Dávila de Hostelería, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1171 Despido/ceses en general 769/2016.

Equipo/usuario: 005

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0002476

Modelo: 074100

DSP Despido/Ceses en General 769/2016

Sobre Despido

Demandante: Natalia Peñalver Moreno

Abogado: Raquel Fernández López,

Demandados: Ministerio Fiscal, Med Group Inversiones S.L., Olam Agricultural Developments, S.L., Med Golf, S.L., Med Aigues Verds, S.L., Real State Sales Advisors S.L., Med Residential S.L., Macenas Mar, S.L., Med Golf Macenas, S.L., Laudanda Inversiones, S.L., Proyectos e Inversiones Decem, S.L., La Manga Club, S.L., Rambla Capital, S.L., Inversiones Sauwasdee, S.L., Dinapeak Investments, S.L., Playas del Sur de Cambrils, S.A., Med Macenas S.L., Culb de Bonmont Terres Noves, S.L., Aurum Group R&M, S.L., Comunitats Residencials de Cambril, S.L., Med Cambrils Golf, S.L., Bonmont Golf Hotel And Spa S.L., Hotel El Dorado Cambrils, S.L., Casa Delfin S.A., Hotel Dorado Playa, S.L., El Balcón de Atamaría, S.L., Cumbres de Mojácar, S.L., Oneko Investments, 2015 S.L., Fondo de Garantía Salarial, Med Costa Tropical, S.L., Med Mojácar, S.L., Med Property Development, S.L., Lomas Panoramic, S.L., Inro, S.A., Inmogolf, S.L., Urbanización Bonmont Terres Noves, S.L., Hotel Macenas, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Natalia Peñalver Moreno contra Ministerio Fiscal, Med Group Inversiones S.L., Olam Agricultural Developments, S.L., Med Golf, S.L., Med Aigues Verds, S.L., Real State Sales Advisors S.L., Med Residential S.L., Macenas Mar, S.L., Med Golf Macenas, S.L., Laudanda Inversiones, S.L., Proyectos e Inversiones Decem, S.L., La Manga Club, S.L., Rambla Capital, S.L., Inversiones Sauwasdee, S.L., Dinapeak Investments, S.L., Playas del Sur de Cambrils, S.A., Med Macenas S.L., Culb de Bonmont Terres Noves, S.L., Aurum Group R&M, S.L., Comunitats Residencials de Cambril, S.L., Med Cambrils Golf, S.L., Bonmont Golf Hotel And Spa S.L., Hotel El Dorado Cambrils, S.L., Casa Delfin S.A., Hotel Dorado Playa, S.L., El Balcón de Atamaría, S.L., Cumbres de Mojácar, S.L., Oneko Investments, 2015 S.L., Fondo de Garantia Salarial, Med Costa Tropical, S.L., Med Mojácar, S.L., Med Property Development, S.L., Lomas Panoramic, S.L., Inro, S.A., Inmogolf, S.L., Urbanización Bonmont Terres Noves, S.L., Hotel Macenas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 769 /2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Med Group Inversiones S.L., Olam Agricultural Developments, S.L., Med Golf, S.L., Real State Sales Advisors, S.L., Med Residential, S.L.,

Macenas Mar, S.L., Med Golf Macenas S.L., Rambla Capital, S.L., Playas del Sur de Cambrils, S.A., Med Macenas, S.L., Culb de Bonmont Terres Noves, S.L., Med Cambrils Golf, S.L., Bonmont Golf Hotel And Spa, S.L., Hotel El Dorado Cambril S.L., Cumbres de Mojácar, S.L., Med Costa Tropical, S.L., Med Mojácar, S.L., Med Property Development, S.L., Urbanización Bonmont Terres Noves, S.L., Hotel Macenas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/3/2017 a las 10:25 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Med Group Inversiones, S.L., Olam Agricultural Developments, S.L., Med Golf, S.L., Real State Sales Advisors, S.L, Med Residential S.L, Macenas Mar, S.L., Med Golf Macenas, S.L., Rambla Capital, S.L., Playas del Sur de Cambrils, S.A., Med Macenas, S.L., Culb de Bonmont Terres Noves S.L., Med Cambrils Golf, S.L., Bonmont Golf Hotel And Spa, S.L., Hotel el Dorado Cambril, S.L., Cumbres de Mojácar, S.L., Med Costa Tropical, S.L., Med Mojácar, S.L., Med Property Development, S.L., Urbanización Bonmont Terres Noves, S.L., Hotel Macenas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 8 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1172 Procedimiento ordinario 685/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0002216

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 685/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Francisco García Molina

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal

Demandado/s: Fogasa, Proyectos y Mantenimientos de Instrumentación y Electricidad S.A.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco García Molina contra Fogasa, Proyectos y Mantenimientos de Instrumentación y Electricidad S.A, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 685/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Proyectos y Mantenimientos de Instrumentación y Electricidad S.A, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/3/2017 a las 9:55 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Proyectos y Mantenimientos de Instrumentación y Electricidad S.A, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 9 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1173 Reclamación por cantidad 704/2016.

Equipo/usuario: 003

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0002280

Modelo: 074100

PO Procedimiento Ordinario 704/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Josefa Martínez Martínez

Abogado: Julia Jiménez Ros

Demandados: José María Carrio Montiel, Administrador Concursal, Easy Sea East, S.L., Proman Servicios Generales, S.L., 30

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Josefa Martínez Martínez contra José María Carrio Montiel, Administrador Concursal, Easy Sea East, S.L., Proman Servicios Generales, S.L., 30, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 704/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Easy Sea East, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/3/2017 a las 09:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Easy Sea East, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 9 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1174 Ejecución de títulos judiciales 132/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Maldonado Plata contra la empresa Goleta Sadko, SL, y contra Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 01/12/2016, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 25/07/2016 dictada en autos de PO 829/15 a favor de la parte ejecutante, José Antonio Maldonado Plata, frente a Goleta Sadko, SL, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 10.066,66 euros en concepto de principal, más otros 1.006 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Goleta Sadko, SL, dar audiencia previa a la parte actora José Antonio Maldonado Plata y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Goleta Sadko, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 7 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1175 Ejecución de títulos judiciales 134/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 134/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Solano Martínez contra la empresa Carpintería Sabema, S.A., Puertas Carlos III S.L., Bricocinas y Puertas JVC S.L., y contra Fogasa sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 15/12/2016, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 21/06/2016 dictada en autos de PO 515/2015 a favor de la parte ejecutante, José Solano Martínez, frente a Carpintería Sabema S.A., Puertas Carlos III S.L., Bricocinas y Puertas JVC S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 9.629,60 euros en concepto de principal, 740,59 euros en concepto de intereses al 10% más 962,00 euros que se calculan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Carpintería Sabema, S.A., Puertas Carlos III S.L., Bricocinas y Puertas JVC SL, dar audiencia previa a la parte actora José Solano Martínez y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Sabema, S.A., Puertas Carlos III S.L., Bricocinas y Puertas JVC SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 7 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1176 Procedimiento ordinario 438/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 438/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Bautista Moreno Salas contra la empresa Fortuna Mare S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia n.º 15/17 de fecha 30/01/17, cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Juan Bautista Moreno Salas contra Fortuna Mare S.L. sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de mil quinientos veintinueve euros con veintiséis céntimos de euro (1.529,26 €) por los salarios dejados de percibir e indemnización de fin de contrato más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, por las deudas de carácter salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencias es firme y contra la misma no cabe recurso alguno”.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia a la demandada Fortuna Mare S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

1177 Seguridad Social 1.000/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.000/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Abdelmajid Fahmi contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fraternidad-Muprespa y Alvaro López Egea sobre seguridad social, se ha dictado la sentencia n.º 430/2016, de 18/10/2016, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Abdelmajid Fahmi contra la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fraternidad-Muprespa, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y D. Alvaro López Egea, debo condenar y condeno a la Mutua Fraternidad Muprespa a que en concepto de intereses legales moratorios, abone al actor la cantidad de 498,00 euros, sin perjuicio del derecho de la Mutua citada a repetir frente al empresario esa cantidad en virtud del principio de automaticidad de las prestaciones en el caso de que ello procediere, condenándose a la empresa Alvaro López Egea en el sentido indicado al ser el primer obligado al pago. Se absuelve de toda responsabilidad a INSS-TGSS sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que le pudiera corresponder en caso de insolvencia de la Mutua.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alvaro López Egea, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1178 Despido objetivo individual 610/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005284

Modelo: 074100

Despido objetivo individual 610/2016

Sobre despido

Demandante: María Salomé Gálvez García

Graduado Social: Francisco De Jiménez García

Demandados: Pepe Gómez, S.L., José Luis Gómez Fernández, Fondo de Garantía Salarial, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a María Salomé Gálvez García contra Pepe Gómez S.L., José Luis Gómez Fernández, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 610/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pepe Gómez S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/3/2017 a las 09:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pepe Gómez S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 15 de febrero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1179 Procedimiento ordinario 651/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005596

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 651/2016

Sobre Ordinario

Demandante Diego Miñarro Merlos

Abogada: Carmen Giménez Casalduero

Demandado/s: Ayuntamiento de Lorca, Fondo de Garantía Salarial, Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz SL.

Abogado/a: Letrado Ayuntamiento, Letrado de Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Diego Miñarro Merlos contra, en reclamación por ordinario, registrado con el n. procedimiento ordinario 651/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/3/2017 a las 9:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 15 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1180 Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI) de Torre Pacheco.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del 26 de enero de 2017, queda elevado a definitivo el Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI) de Torre Pacheco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Reglamento de funcionamiento del centro empresarial municipal para la investigación, desarrollo e innovación (CEMIDI) de Torre Pacheco.

El Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante, “CEMIDI) de Torre Pacheco es un edificio de titularidad municipal, construido en el marco del proyecto Top Evolution y cofinanciado por fondos europeos FEDER. Se ubica sobre una parcela de 6.125, 42 m², en el Polígono Industrial de Dolores de Pacheco.

Está calificado como bien de dominio público, con destino a servicio público.

El Centro tiene por objetivo estar a disposición de empleadores/as y empresas que deseen realizar actividades empresariales referidas a la I+D+i, en definitiva, con un alto componente tecnológico, como pueden ser procesos innovadores, nuevos productos y servicios, ahorro energético, sistemas de reciclaje, investigación farmacéutica/agroalimentaria y cualesquiera otros de naturaleza análoga, abarcando múltiples sectores de actividad, como, por ejemplo, la industria, los servicios, la agricultura, el sector agroalimentario, etc.

La regulación de este centro de forma diferenciada permite ofrecer herramientas tanto a los usuarios como a los profesionales implicados en cada punto del proceso, de cara a la utilización de este servicio de la forma más eficaz y sencilla. Para ello, se han simplificado y aclarado al máximo los trámites que deben realizarse, estableciéndose un enunciado explícito de requisitos, derechos y deberes.

Atendiendo a los fines señalados, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a dictar el presente Reglamento de utilización del edificio municipal.

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Este reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del CEMIDI, la admisión de beneficiarios, los derechos y obligaciones de todos sus usuarios, así como la ordenación del uso de los espacios privativos y comunes, fijando las normas de funcionamiento y de utilización de las naves, locales e instalaciones, en general, del aludido Centro, ubicado en el Polígono Industrial de Dolores de Pacheco.

Artículo 2.- Fines y medios.

El fin principal del CEMIDI es prestar un servicio para el fomento y la promoción económica, mediante la oferta de utilización temporal de espacios y servicios de los que se pueden beneficiar todas las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones establecidas en el presente Reglamento, configurado como una estructura de acogimiento temporal para ubicar a nuevos empresarios en sus primeros pasos en el mercado, acompañarles y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto, a fin de facilitar el desarrollo de iniciativas empresariales de interés local. Todo ello, con el objetivo fundamental de apoyar al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, o de empleo, al desarrollo del municipio.

Asimismo, el CEMIDI es un edificio apto para albergar otros usos compatibles con el principal y prestar en colaboración con otras Administraciones públicas y/o sus organismos dependientes cuantas actividades promuevan el asesoramiento y apoyo a las iniciativas emprendedoras, en particular, y al tejido productivo, en general.

Los medios con los que cuenta son diferentes naves, salas y aulas de usos múltiples, equipados con mobiliario y dotación de infraestructuras de iluminación, electricidad y climatización en alguno de los casos.

El detalle de naves, salas y aulas de CEMIDI, así como sus superficies quedan desglosadas en el siguiente cuadro:

A) 4 NAVES TIPO:			
	Superficie Útil/m ²	4 unidades	
Área sucia	53	212	
Área trabajo/ Laboratorio	28,20	112,80	
Aseo 1	3,20	12,80	
Aseo 2	3,44	13,76	
Sala Instalaciones	2,55	10,20	
Oficinas	30,10	173,40	
TOTAL	120,49	481,96	
Porche 1	23,90 /11,95	47,80	
Porche 2	4,70/2,35	9,40	
TOTAL COMPUTABLE	134,79	539,19	

B) EDIFICIO USOS MÚLTIPLES:			
	Superficie Útil/m ²		
PLANTA BAJA			
Sala reuniones y trabajo	60,00		
Acceso y distribuidor	57,86		
Aula/Laboratorio 1	31,00		
Aseo Masc.	6,45		
Aseo Fem.	6,45		
Acceso S.Actos	9,10		
Salón de actos	135,10		
Instalaciones	2,78		
TOTAL PB	308,74		
Terraza	4,55		

	Superficie Útil/m ²		
PLANTA PRIMERA			
Laboratorio aula	33,00		
Distribuidor	23,05		
Aula/Laboratorio 2	28,50		
Aseo	6,45		
Área administrativa	34,60		
Office	12,30		
Sala de Instalaciones	5,00		
TOTAL P1	142,90		
TOTAL COMPUTABLE	451,64		

Las prestaciones que ofrece el Centro Empresarial Municipal CEMIDI son de dos tipos:

a) Básicas.

a.1) Utilización temporal de naves.

a.2) Utilización no exclusiva de servicios e instalaciones comunes.

b) Accesorias:

b.1) Asesoramiento básico en material legal, contable, financiera, fiscal, planificación empresarial y cualquier otra relacionada en el ámbito de la empresa, a través del Departamento de Empleo y Desarrollo Local y de las diferentes Entidades con las que el Ayuntamiento tenga formalizados convenios de colaboración que cubran dichas temáticas.

b.2) Preferencia en la participación de los cursos organizados por el Departamento de Empleo y Desarrollo Local en particular, y por el Ayuntamiento en general.

b.3) Acceso a la información bibliográfica, documentación y material disponible en el Departamento de Empleo y Desarrollo Local u otros Departamentos específicos del Ayuntamiento y que estén relacionados con la empresa, economía, emprendimiento, innovación, investigación o desarrollo empresarial.

TÍTULO SEGUNDO

SELECCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES PARA OCUPACIÓN DE NAVES

Artículo 3.- Beneficiarios.

Se considerarán como candidatos aquellos proyectos de creación de negocio, empresas y consorcios de empresas, que cumplan los requisitos previos que se expresan en el artículo 4 de este reglamento y cuyo proyecto empresarial o conjunto de ofertas sean considerados viables. Serán beneficiarios personas físicas o jurídicas, bajo cualquier forma admitida en derecho, habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas en los proyectos o conjunto de ofertas que se presenten.

Artículo 4.- Requisitos previos.

Podrán obtener la condición de usuario del Centro Empresarial Municipal CEMIDI aquellas personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener la condición de empresa y estar dada de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas. Esta condición se deberá cumplir obligatoriamente una vez se inicie la actividad empresarial en el Centro CEMIDI.

b) Haber presentado en el Registro del Departamento de Empleo y Desarrollo Local un Plan de Empresa que deberá cumplir los siguientes requisitos:

b.1) Descripción de la actividad empresarial a realizar.

b.2) Descripción del proceso de producción/servicio.

b.3) Recursos humanos y estructura organizativa.

b.4) Plan financiero y proyecto de inversiones.

b.5) Plan de viabilidad y resultados previstos para un horizonte temporal de tres años.

b.6) Respeto de las condiciones medioambientales.

b.7) Compromiso de elaboración de un plan de evaluación de riesgos laborales para el desarrollo de la actividad.

c) Las actividades empresariales que se instalen en el CEMIDI serán, sobre todo, referidas a la I+D+i, es decir, con un elevado componente tecnológico, como pueden ser procesos innovadores de comercialización, nuevos productos y servicios, ahorro energético, sistemas de reciclaje, investigación en general y de proyectos o iniciativas tanto farmacéuticas como agroalimentarias. Abarcará múltiples sectores de actividad, como por ejemplo, la industria, los servicios, la agricultura, el sector agroalimentario, etc.

d) Haber obtenido la autorización por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Artículo 5.- Actividades excluidas.

Estarán excluidas aquellas actividades que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del CEMIDI y la convivencia en el mismo, o sean incompatibles con los usos y características del edificio. La justificación de las causas de la exclusión por este concepto ha de recogerse por escrito, en informe por el responsable del Centro.

Perderán todos los derechos de uso y reserva de las instalaciones vinculadas al CEMIDI las empresas que se sean declaradas culpables mediante sentencia judicial firme de alguno de los siguientes supuestos:

a) Vulnerar los derechos laborales, sindicales sociales y/o económicos de los trabajadores.

b) Vulnerar los derechos de los consumidores o contra la salud pública.

c) Delito contra el sistema nacional de seguridad social, la hacienda pública, fraude fiscal, en aquellos casos en los que se deduzca que dichos incumplimientos encuentran su causa en la libre intencionalidad de los inculpados.

Artículo 6.- Facultades del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, como titular y promotor del Centro CEMIDI, dispone de las siguientes facultades:

a) Dirigir, gestionar, organizar y facilitar los medios para el funcionamiento del Centro, siendo la Concejalía de Desarrollo Local la que asumirá las competencias del mismo.

b) Fijar y percibir las tarifas, cuotas y tasas de utilización de dichas instalaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.

c) Reconocer la condición de usuario CEMIDI, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en este Reglamento, autorizando la utilización de los servicios básicos y accesorios. La Junta de Gobierno Local previo informe técnico, está facultada para conceder las autorizaciones para la utilización del Centro Empresarial Municipal CEMIDI.

d) Modificar este Reglamento en todo aquello que redunde en el buen funcionamiento del Centro Empresarial Municipal CEMIDI, dentro de las atribuciones que este Reglamento y la legislación vigente.

Artículo 7.- Procedimiento de adjudicación.

El Ayuntamiento podrá adjudicar las naves a través de un procedimiento de convocatoria pública o bien a petición de persona interesada.

La persona física o jurídica que quiera obtener la condición de Usuario del Centro Empresarial CEMIDI y cumpla con las condiciones previstas en el artículo 4 de este Reglamento, deberá de solicitarlo mediante escrito dirigido a la Alcaldía de Torre Pacheco, bien por propia iniciativa cuando no esté vigente un proceso de selección por convocatoria pública, o bien dentro de los plazos indicados en las correspondientes bases de convocatoria. El escrito se presentará en el Registro del Ayuntamiento, acompañando la documentación siguiente:

a) Fotocopia de la Declaración Censal con el alta del IAE (Impuesto de Actividades Económicas). Este documento deberá presentarse en el momento de la solicitud o posteriormente, pero en cualquier caso siempre antes de la firma del convenio.

b) Fotocopia del DNI. del promotor o promotores de la empresa. En el caso de solicitarlo una persona jurídica se deberá acompañar fotocopia del DNI de la persona que firme la solicitud, fotocopia del CIF de la sociedad, fotocopia de la escritura de constitución y poder bastantado por los servicios jurídicos municipales.

c) El Plan de Empresa, siguiendo las directrices del artículo 4, apartado c.

d) Compromiso escrito de aceptar las condiciones del Reglamento y la resolución automática en caso de incumplimiento, renunciando a indemnización de cualquier naturaleza.

Artículo 8.- Inicio del proceso de selección.

El proceso de selección, para el caso de que se inicie a petición de persona interesada, se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa, según establece el artículo 7. Se articularán unos modelos normalizados de petición de información con objeto de facilitar contactos posteriores.

Asimismo, el proceso podrá iniciarse con la publicación de las bases de convocatoria pública que, en su caso, se aprueben por el órgano competente en materia de Desarrollo Local.

Artículo 9.- Lugar de entrega de solicitudes.

La solicitud acompañada de la documentación requerida deberá entregarse en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

o, en su caso, normativa procedimental reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo que resulte de aplicación, dirigida a la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, o la que, en su momento, pudiera ostentar la delegación de competencias de referencia.

Artículo 10.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud adoleciera de la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistida en su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, o la que, en su caso, estuviere vigente y resultara de aplicación.

Artículo 11.- Estudio de proyectos.

En la convocatoria, si la hubiere, se determinará el órgano de selección que se ocupará del estudio e informe de las solicitudes de admisión, que estará compuesto, como mínimo, por cinco miembros, cabiendo la posibilidad de que intervengan en dicha selección algún asesor nombrado al efecto, con voz, pero sin voto.

Para los procedimientos de adjudicación a petición de interesado, el estudio del proyecto comprenderá únicamente el dictamen a que se refiere el artículo siguiente.

Durante el tiempo de estudio de los proyectos, se podrán exigir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los mismos.

Artículo 12.- Dictamen de viabilidad.

El informe técnico que estudie la viabilidad del proyecto o conjunto de proyectos recogerá el análisis de las áreas fundamentales del negocio o negocios extraídas de los datos y planteamientos del plan de negocio o consorcio. Al mismo se podrán incorporar la valoración de otras circunstancias que comporten la petición, tales como interés público, oportunidad, globalidad sectorial, conveniencia o necesidad para la empresa, etc.

Artículo 13.- Baremo de selección.

Para los procesos iniciados por convocatoria pública, los proyectos que sean considerados beneficiarios a efectos del presente Reglamento (artículo 4), y que hayan recibido los informes favorables citados en el artículo 12, serán ponderados considerando los criterios de baremación que se detallen en las bases de cada convocatoria, en su caso, si bien entre otros y a título enunciativo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Proyección futura/viabilidad.
- Tipo de actividad desarrollada o prevista.
- Nivel de creación de empleo.
- Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos.
- Empresas de economía social.
- La contratación de personal bajo la modalidad de personal indefinido.
- Situación personal y laboral de los promotores.

Las bases de convocatoria, en su caso, para la asignación de las naves establecerán la puntuación concreta que se atribuye a cada uno de los criterios, así como la forma de solucionar los posibles empates y la formación de una lista de espera, para vacantes.

Ninguno de los criterios de valoración incluidos para la selección de usuarios del CEMIDI, podrá suponer más del 30% de los puntos totales a obtener en cada convocatoria.

Los procesos de adjudicación a petición de persona interesada, que comprenderán la solicitud y el dictamen de viabilidad favorable a que se refiere el artículo 12, se resolverán por riguroso orden de entrada.

La utilización de las naves y, en su caso, de las instalaciones comunes y servicios del Centro Empresarial CEMIDI, se ajustará a las siguientes reglas de valoración:

a) Las actividades empresariales cuyo objetivo principal consista en la prestación de servicios o productos que hasta el momento no se hayan llevado a cabo en el municipio, es decir, que resulten innovadoras.

b) Aquellas actividades empresariales que aporten más elementos Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), o con un elevado componente tecnológico o de utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

c) Tendrán preferencia aquellas actividades empresariales que requieran, para su funcionamiento, un mayor número de trabajadores.

d) Las actividades empresariales que sean promovidas por aquellas personas que estén empadronadas en el municipio de Torre Pacheco y contraten personal del municipio.

e) Las actividades que comporten un conjunto coordinado, presentado de forma colectiva, para el uso de más de una nave, y que supongan una amplitud en la investigación y conocimiento de un sector productivo.

f) En caso de conflicto, decidirá la Junta de Gobierno o en última instancia el Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el número de trabajadores, tipo de actividad, posibles beneficiarios y cualesquiera otros factores que se consideren que deban ser tenidos en cuenta.

Artículo 14.- Resolución del proceso selectivo.

Concluido el proceso de selección, conforme a lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente de la Corporación procederá a realizar la adjudicación definitiva de las naves, basándose en los informes recibidos y, en su caso, en los resultados del baremo aplicado; lo que notificará a todos los solicitantes.

Artículo 15.- Recursos y reclamaciones.

Contra la decisión tomada por el órgano competente, el interesado podrá reclamar o interponer recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, Reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 16.- Firma de contrato y periodo de vigencia de adjudicaciones.

Resuelto el procedimiento de adjudicación, con la emisión del correspondiente título habilitante (autorización por el órgano competente), se procederá a firmar

el documento de formalización, ya sea contrato o convenio, en el plazo máximo de un mes. El cesionario deberá proceder físicamente a instalarse en el CEMIDI, en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato o convenio, salvo acreditación de alguna causa ajena a su voluntad, que deberá ser valorada por el órgano de selección.

Artículo 17.- Renuncia o finalización de periodo de vigencia de adjudicaciones.

En el caso de que un adjudicatario renuncie a la nave, una vez le haya sido concedida, perderá todo derecho sobre el mismo, pasándose a estudiar nuevas solicitudes o, en caso de concurrencia, se propondrá su adjudicación al siguiente proyecto más puntuado en la baremación.

Artículo 18.- Listas de espera y activación de solicitudes.

Aquellas solicitudes de beneficiarios que aun siendo viables no resultasen elegidas en el baremo y las que no han podido acceder a la nave por estar ocupada, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año natural, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

Artículo 19.- Vacantes.

La cobertura de naves libres se hará recurriendo a la lista de espera, en función de las solicitudes presentadas, en cada caso.

TÍTULO TERCERO

RÉGIMEN DE LA CESIÓN DE USO DE NAVES

Artículo 20.- Modalidad contractual.

Las naves se asignarán en régimen de contrato o convenio de cesión de uso, que abarcará tanto derecho al uso de la nave o naves asignadas, como de los servicios y dependencias comunes.

Al tratarse el CEMIDI de un edificio de titularidad municipal con la naturaleza de dominio público, el régimen jurídico de la relación contractual es el regulado en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 21.- Duración del contrato.

La estancia máxima de las empresas establecida en el contrato o convenio de cesión de uso será de dos años, no obstante y con el fin de apoyar aquellas empresas que necesiten algún tiempo más para la consolidación de su negocio, podrá incrementarse este plazo por otro año más, hasta un máximo de dos años, previa petición y justificación del interesado. En todos los casos, estas peticiones serán estudiadas por la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, o Concejalía que sea competente, en cada momento, que será la que determine la necesidad de ampliación temporal de la estancia en el CEMIDI, previos los informes técnicos oportunos. La petición será formulada con una antelación mínima de un mes a la finalización del mencionado contrato.

Artículo 22.- Derechos y deberes de los cesionarios de naves.

Una vez firmado el contrato, el cesionario como usuario de CEMIDI queda sometido a los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS:

- Al uso y disfrute de las zonas de uso común, conforme a las especificaciones de este Reglamento.
- A acceder al recinto dentro de su horario de apertura.
- A que las zonas comunes estén en perfecto estado de uso.
- A que las instalaciones comunes tengan un sistema de vigilancia.
- A colocar carteles o rótulos identificativos de su empresa en los espacios cedidos al efecto, conforme a la imagen corporativa del edificio y con la autorización previa del Ayuntamiento.
- A recibir asesoramiento empresarial.
- A ocupar el espacio privativo que le corresponda, por el plazo máximo establecido en este Reglamento.
- A almacenar las materias primas y productos terminados imprescindibles de su propia actividad empresarial, en las condiciones establecidas en este Reglamento.
- Los usuarios tienen derecho a las prestaciones que ofrece CEMIDI, definidos en el Artículo 3 de este Reglamento.

OBLIGACIONES:

- Destinar el espacio cedido al fin para el que se cedió.
- No almacenar comida o bebida, ni otros bienes perecederos.
- No consumir comidas o bebidas en las zonas privadas del CEMIDI.
- No perturbar el ambiente del CEMIDI.
- Respetar las normas de imagen de conjunto que determine el Ayuntamiento.
- Mantener en buen estado de conservación y limpieza las zonas de uso privativo.
 - Reparar a su costa los daños producidos en las zonas de uso privativo.
 - Respetar las recomendaciones sobre prevención, seguridad y vigilancia.
 - No usar la nave para asuntos privados, no relacionados directamente con la actividad empresarial para la que ha sido concedido.
 - Comunicar por escrito todas las sugerencias, recomendaciones y alertas por riesgos en cuanto se conozcan.
 - Colaborar en las medidas internas que se pacten de ahorro energético, limpieza, funcionamiento y mantenimiento de los elementos/aparatos comunes, así como en la seguridad global del edificio.
 - Abonar el canon, tasa o cuota al Ayuntamiento en la cuantía, tiempo y forma, señalados en la bases de la convocatoria y contrato que se suscriba. Satisfacer todas las cuotas o tasas que se deriven de la utilización de su nave o naves u otros servicios del Centro Empresarial CEMIDI, siendo también por cuenta del Usuario todos los gastos derivados de los consumos individuales o estimación de consumo (teléfono, electricidad, agua, gas, etc.) durante la vigencia del convenio.
 - Cumplir las prescripciones del presente Reglamento, así como a cumplir con todas aquellas normas, requisitos y obligaciones fiscales, administrativas,

legales, medioambientales o cualquier otra que sean aplicables y necesarias para el ejercicio de su actividad empresarial.

- Poner en conocimiento del personal responsable de la Concejalía de Desarrollo Local el horario previsto para el desarrollo de su actividad empresarial.
- Facilitar al Ayuntamiento de Torre Pacheco la documentación relativa a la forma jurídica adoptada por la empresa, Declaración Censal y alta de IAE.
- En orden a la utilización de los espacios, deberán de evitar las molestias que se puedan derivar de sus actividad, obligándose a aplicar de manera inmediata las medidas que sobre estas cuestiones establezca el Ayuntamiento. En todo caso, están obligados a respetar todas las normas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.
- Velar por la seguridad de su nave, haciéndose responsable de todos los bienes muebles que allí estén contenidos, así como de todos los espacios del módulo o módulos y de los espacios comunes del Centro.
- Presentar la correspondiente póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y de accidentes a terceros, y por los daños de los bienes que se pueda desprender de su actividad profesional. Se prohíbe a los usuarios utilizar los módulos para cualquier otra actividad que no quede establecida en el convenio, así como también se prohíbe depositar materiales que atenten contra la salud pública.
- Las infracciones del presente Reglamento por parte de los Usuarios podrá llevar a la pérdida de dicha condición y a la rescisión del convenio suscrito, debiendo abonar todas las cuotas o tasas hasta ese momento devengadas. Igualmente, estará obligado al restablecimiento de los desperfectos resultantes de la infracción.

Artículo 23.- Ocupación y abandono.

El espacio cedido deberá ser ocupado para el ejercicio efectivo de la actividad empresarial. La inactividad del titular o la falta de ocupación efectiva durante al menos 4 semanas consecutivas sin comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, serán causa automática de resolución del contrato, debiendo abonar el canon concesional correspondiente aunque no hubiera usado la nave y si no realizó la comunicación previa de abandono o renuncia por escrito. Todo ello, salvo causa ajena a la voluntad del usuario, debidamente acreditada.

El día de la finalización del contrato, el cesionario deberá dejar libre y expedito, en el mismo estado en el que se recibió la nave, a disposición del Ayuntamiento. Si el cesionario no desaloja la nave en el indicado plazo, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione y además se establece como cláusula de penalización una indemnización diaria a favor del Ayuntamiento, por el importe que se establezca.

El cesionario se obliga y compromete a facilitar al Ayuntamiento el acceso a la nave cedida a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TÍTULO CUARTO

GESTIÓN DEL CENTRO EMPRESARIAL

Artículo 24.- Organización.

El responsable último de la gestión del CEMIDI es el Ayuntamiento de Torre Pacheco, que contará con los responsables inmediatos que estime oportunos en cada momento, si bien también podrá suscribir acuerdos puntuales con entidades relacionadas con el sector, incluidas otras Administraciones Públicas.

En ningún caso la utilización de las dependencias y espacios comunes del CEMIDI, por parte de las Administraciones Públicas, podrá realizarse en condiciones de gratuidad, salvo contraprestación o interés general que así sea determinado.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco será el responsable de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en cada una de las convocatorias publicadas para la cobertura de las vacantes disponibles en el CEMIDI.

Artículo 25.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Para la mejor gestión del CEMIDI, el Ayuntamiento podrá crear una Comisión Mixta de Seguimiento encargada de velar por su correcto funcionamiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento, de constituirse, estará compuesta por un mínimo de tres miembros, entre ellos el concejal delegado del servicio, siendo preceptivo que técnicos municipales formen parte de dicha Comisión, que tendrá las siguientes funciones:

1.- Resolver las solicitudes de ingresos en el CEMIDI y los supuestos de expulsión y exclusión, dando cuenta al órgano competente del Ayuntamiento. En todo caso, se respetarán los requisitos y procedimientos establecidos para la selección de los emprendedores establecidos en el presente Reglamento y bases de la convocatoria respectiva.

2.- Autorizar, por unanimidad de sus miembros, y previo informe del responsable técnico, cualquier modificación de las condiciones de explotación del servicio. Las modificaciones mencionadas no tendrán carácter retroactivo, salvo acuerdo favorable y voluntario de los cesionarios.

3.- Determinar la necesidad de ampliación temporal de estancia en el CEMIDI de los diferentes emprendedores en el caso de solicitud de dicha ampliación.

4.- Resolver las cuestiones que se planteen respecto a la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 26.- Responsable del CEMIDI.

El Ayuntamiento nombrará a un técnico como responsable del CEMIDI, cuyas funciones serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento diario de la normativa del CEMIDI.
- Gestionar y coordinar el funcionamiento del centro y sus instalaciones.
- Elevar las propuestas de proyectos para su instalación en el servicio.
- Informar a los posibles usuarios y solicitantes del CEMIDI.
- Evaluar las consecuencias de los objetivos planteados.
- Detectar las necesidades de los usuarios.
- Elaborar informe semestral sobre la organización y funcionamiento, teniendo en cuenta las sugerencias de los usuarios.

TÍTULO QUINTO

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO EMPRESARIAL

Artículo 27.- Horario de funcionamiento del CEMIDI.

El horario de funcionamiento del CEMIDI será establecido por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través de la Delegación que corresponda.

Artículo 28.- Identificación.

En caso de que el responsable del CEMIDI o persona encargada de su custodia lo crea conveniente, podrá solicitar a cualquier persona que acceda o permanezca en el Centro, identificación y justificación de su presencia en el mismo. Los usuarios/beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento de Torre Pacheco la persona o personas que forman parte de cada empresa.

Artículo 29.- Custodia de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia o necesidad, los adjudicatarios autorizan al Ayuntamiento de Torre Pacheco a conservar copia de las llaves de acceso a sus naves.

Artículo 30.- Modificación de estructura y diseño.

Los usuarios de las instalaciones del CEMIDI no podrán modificar las partes externas e internas de su oficina sin autorización previa. El Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá destinar espacios o soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas ocupantes del Centro, de forma que éstos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio.

Artículo 31.- Mantenimiento y limpieza de zonas internas.

La limpieza de las zonas comunes es competencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, siendo deber inexcusable de las empresas adjudicatarias mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

Los daños o desperfectos que la actividad del cesionario cause en los elementos estructurales del CEMIDI, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, o en su nave, serán reparados por el Ayuntamiento, a costa de la persona o entidad cesionaria causante.

El servicio de limpieza se realizará preferentemente en horario de atención al público del CEMIDI y siempre que la nave esté abierta y en presencia del adjudicatario.

Artículo 32.- Notificación de deficiencias.

Es obligación de cualquier empresario o usuario del CEMIDI, comunicar al Ayuntamiento o responsable del centro cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común del recinto del CEMIDI.

Artículo 33. Cuotas y precios de los servicios.

Las cuotas por la utilización de módulos y la utilización de instalaciones o servicios comunes, servicios básicos y servicios accesorios serán fijadas conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la materia.

Artículo 34.- Derecho de acceso.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco se reserva el derecho de impedir el acceso a naves e instalaciones del Centro Empresarial CEMIDI, a aquellas personas que hayan perdido la condición de Usuario por la infracción de este Reglamento o por incumplimiento del convenio, previa incoación de expediente sancionador de acuerdo con la legislación vigente, como también a cualquier otra persona por motivos de seguridad.

Artículo 35.- Plazo para abandonar los locales.

Resuelto el convenio entre el Usuario y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el primero dispondrá de un plazo de quince días para retirar los materiales y efectos personales depositados en el módulo o módulos que hubiese estado ocupando. Transcurrido este plazo el Ayuntamiento se reserva el derecho de retirarlos,

aplicándose a partir de este momento las disposiciones convenientes que regulen el destino de los bienes abandonados.

Artículo 36.- Responsabilidad de uso de instalaciones.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad, incluidos robos, que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas. El Ayuntamiento de Torre Pacheco no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

Artículo 37.- Almacenaje.

Por motivos de seguridad se prohíbe a los ocupantes de las empresas instaladas de depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del servicio.

Artículo 38.- Espacios comunes y de usos múltiples.

Los espacios comunes y de usos múltiples podrán ser utilizados por todas las empresas del Centro, así como para el desarrollo de todas aquellas actividades que el órgano de gestión y la Concejalía competente estimen oportuno.

La utilización de las salas y aulas de usos múltiples por parte de los cesionarios se llevará a cabo cuando se hallen libres y disponibles, y siempre bajo riguroso orden de petición por escrito.

La utilización de las mismas atenderá a un criterio de racionalidad en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de instalaciones y equipos, etc.

Artículo 39.- Prohibiciones.

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del CEMIDI:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de seguridad e higiene.
- Ejercer en el Centro toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada nave del CEMIDI no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- El uso de todo o parte de cualquier nave de CEMIDI como vivienda o cualquier otro uso no permitido.
- La práctica en cualquier parte de la nave de CEMIDI de profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de cesión de uso o que perturben el normal funcionamiento del Centro.
- La distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies cedidas de las oficinas.
- El subarriendo, parcial o total, de la nave cedida, excepto en el caso de consorcios o empresas que lideren a otras empresas, y así conste en la adjudicación.

De forma general, los cesionarios de las naves no deben en forma alguna perturbar el ambiente del CEMIDI mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

Artículo 40.- Cierre temporal de las instalaciones.

El Ayuntamiento podrá cerrar temporalmente las instalaciones, previa comunicación por escrito a los usuarios, sin que eso genere ningún derecho de reclamación, salvo la deducción proporcional del canon concesional, en alguno de los siguientes casos:

- Fuerza mayor o caso fortuito.
- Reparaciones o ampliaciones que requieran del cierre para su ejecución.
- En general, cualesquiera otros que considere justificados.

El trámite previo de comunicación no será de obligatorio en los casos de fuerza mayor o circunstancias de carácter imprevisible.

Artículo 41.- Pérdida del derecho de estancia en CEMIDI.

El cesionario perderá el derecho de disfrute del local y servicios comunes que se prestan en el semillero de empresas, aunque se halle al corriente en el pago de los derechos correspondientes en el siguiente caso:

Cuando el local estuviera cerrado o sin dedicarse a la actividad correspondiente durante 30 días consecutivos, excepto si mediare causa justificada y así apreciada por el Ayuntamiento.

Artículo 42.- Infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que se determinan en los artículos siguientes, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas penalmente, en cuyo caso se pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente.

Artículo 43.- Clasificación.

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este Reglamento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Se consideran faltas graves el deterioro intencionado o negligente de los elementos comunes del CEMIDI.

Tendrán la consideración de muy graves la utilización del local arrendado o cedido para un uso diferente del concedido por este Ayuntamiento, la falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al CEMIDI o en su relación posterior, el incumplimiento de las obligaciones económicas con el CEMIDI durante dos meses consecutivos o tres alternos, el depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la normativa de aplicación y la comisión de tres faltas graves.

Artículo 44.- Sanciones.

Las infracciones leves se sancionarán con una suspensión del derecho de uso del local y de los servicios comunes por un plazo de 1 mes; las infracciones graves se sancionarán con la suspensión de los derechos del cesionario por un periodo de 6 meses y las infracciones muy graves se sancionarán con la resolución del contrato de cesión de uso.



Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciese, el Ayuntamiento podrá realizarlo a costa de dicho infractor.

Artículo 45.- Recursos.

Contra las resoluciones del órgano competente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar igualmente desde la notificación.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Torre Pacheco, 30 de enero de 2017.—El Alcalde, Antonio León Garre.